

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



Dr. JUAN CARLOS ROMERO
GOBERNADOR

Dr. OSVALDO RUBEN SALUM
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Dr. RAUL ROMEO MEDINA
SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO

Dn. FACUNDO TROYANO
DIRECTOR

Salta, Lunes 05 de Enero de 2004

Nº 16.795

Año XCV	Registro Nacional de Propiedad Intelectual Nº 243285	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 13044F0021
APARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 3º 3/13
EDICION DE 40 PAGINAS CON SEPARATA DE 304 PAGINAS	TIRADA 350 EJEMPLARES			

Dirección y Administración: GRAL. GÜEMES 562 - (4400) SALTA - TEL/FAX: (0387) 4214780
E-mail: boletinsaij@arnet.com.ar

Horario para la publicación de avisos: Lunes a Viernes de 8,30 a 13,00 hs.

ARTICULO 1º - A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
ARTICULO 2º - El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. Nº 232/96 y su Modificatoria Nº 197/2000

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación.	Excedente (p/c. palabra)
• Convocatoria Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera)	\$ 8,00	\$ 0,10
• Convocatoria Asambleas Profesionales	\$ 15,00	\$ 0,10
• Avisos Comerciales	\$ 25,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales	\$ 20,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos	\$ 25,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales	\$ 10,00	\$ 0,10
• Remates Judiciales	\$ 15,00	\$ 0,10
• Remates Administrativos	\$ 25,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal	\$ 25,00	\$ 0,10
• Avisos Generales	\$ 25,00	\$ 0,10
BALANCES		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.	\$ 75,00	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.	\$ 120,00	
II - SUSCRIPCIONES		
• Anual	\$ 100,00	
• Semestral	\$ 65,00	
• Trimestral	\$ 50,00	
• Anual - Legislativa Vía E-mail	\$ 30,00	
III - EJEMPLARES		
• Por ejemplar dentro del mes	\$ 1,00	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año	\$ 1,50	
• Atrasado más de 1 año	\$ 3,00	
• Separata	\$ 3,50	
IV - FOTOCOPIAS		
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados	\$ 0,20	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales «valor al cobro» posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

LEY

Pág.

N° 7.265 – Promulgada por Decreto N° 251 del 26/12/03 – Presupuesto General Ejercicio 2004	41
---	----

DECRETOS

S.G.G. N° 128 del 17/12/03 - Designación de personal en Planta Permanente del Servicio Penitenciario Provincial.	51
S.G.G. N° 129 del 17/12/03 - Designación de personal en Planta Permanente del Servicio Penitenciario Provincial.	51
S.G.G. N° 130 del 17/12/03 - Designa al Sr. Angel Oscar Mariano Torres, Comisionado del Gobierno de la Provincia.	53
M. HA. y O.P. N° 131 del 17/12/03 - Acuerdo de pago.	54
M.G.J. N° 133 del 23/12/03 - Renuncia del C.P.N. Rafael Segundo Estrada al cargo de Secretario de Derechos Humanos.	55
M.G.J. N° 134 del 23/12/03 - Creación de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.	55
M.G.J. N° 135 del 23/12/03 - Designa al Dr. Oscar Pedro Guillén en el cargo de Secretario de Justicia y Derechos Humanos.	56
M. HA. y O.P. N° 136 del 23/12/03 - Renuncia del C.P.N. Federico Javier Mateo al cargo de Secretario de Finanzas.	56
M. HA. y O.P. N° 137 del 23/12/03 - Designa al C.P.N. Luis Costa Lamberto en el cargo de Secretario de Finanzas.	56
S.G.G. N° 140 del 23/12/03 - Designa a la Dra. María Cristina Rossi en el cargo de Procurador Fiscal de Fiscalía de Estado.	57
S.G.G. N° 141 del 23/12/03 - Designa a la Dra. Soraya Montero de García en el cargo de Abogada Consultora de Fiscalía de Estado.	57
S.G.G. N° 142 del 23/12/03 - Designa al Dr. Guillermo D. Pereyra en el cargo de Gestor Judicial de Fiscalía de Estado.	58
S.G.G. N° 143 del 23/12/03 - Designa a la Dra. Patricia Silvina Castelli Temer en el cargo de Gestora Judicial de Fiscalía de Estado.	58
S.G.G. N° 144 del 23/12/03 - Designa a la Dra. Alicia Falcone en el cargo de Gestora Judicial de Fiscalía de Estado.	59
S.G.G. N° 145 del 23/12/03 - Designa a la Dra. Vanessa Isabel Lucero en el cargo de Abogada Consultora de Fiscalía de Estado.	59
S.G.G. N° 146 del 23/12/03 - Designa al Dr. Rafael Ojeda en el cargo de Gestor Judicial de Fiscalía de Estado.	60
S.G.G. N° 147 del 23/12/03 - Designa a la Dra. Silvia Cristina Triverio en el cargo de Procuradora Fiscal de Fiscalía de Estado.	60
S.G.G. N° 148 del 23/12/03 - Designa a la Dra. Cintia Pamela Calletti en el cargo de Asistente Letrado del Fiscal de Estado.	60

Pág.

S.G.G. N° 149 del 23/12/03 - Designa a la Dra. Silvia Carolina Nallar en el cargo de Gestora Judicial de Fiscalía de Estado.	61
S.G.G. N° 150 del 23/12/03 - Designa al Dr. Ignacio Manuel García del Río en el cargo de Procurador Fiscal de Fiscalía de Estado.	61
S.G.G. N° 151 del 23/12/03 - Designa a la Dra. Viviana De Los Ríos en el cargo de Gestora Judicial de Fiscalía de Estado.	62
S.G.G. N° 152 del 23/12/03 - Designa a la Dra. Alicia María Cerrone Martorell en el cargo de Procuradora Fiscal de Fiscalía de Estado.	62
S.G.G. N° 153 del 23/12/03 - Designa al Dr. César Mariano Ovejero en el cargo de Procurador Fiscal de Fiscalía de Estado.	63

NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

N° 0648 – I.P.D.U.V. – Sres. Carlos Alberto Fazio y Ana María López con Resolución N° 549/03	63
N° 0641 – I.P.D.U.V. – Sres. Samuel Felipe Caprini y Celeste Noemí Pérez	65

CITACIONES ADMINISTRATIVAS

N° 0647 – I.P.D.U.V. Sra. Elba Lucrecia Cruz	67
N° 0646 – I.P.D.U.V. Sr. Claudio Palacios	67
N° 0645 – I.P.D.U.V. Sres. Betty Nell Dorado y Daniel Francisco Tejedor	67
N° 0644 – I.P.D.U.V. Sres. Anselmo Quiroga y Liliana del Valle Corimayo	67
N° 0643 – I.P.D.U.V. Sres. Víctor Santillán y Juana Eduvigia Maza	68
N° 0642 – I.P.D.U.V. Sres. Víctor Roberto Ceferino Defrancesco Gastal y Rosana Alejandra Alvarez	68

AVISO ADMINISTRATIVO

N° 0623 – Agencia de Recursos Hídricos – Línea de Ribera – Expte. N° 34-3.463/03	68
--	----

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

N° 0649 – Bravo, Sergio Ramón – Expte. N° 76.365/03	68
N° 0637 – Morales, Carlos Renato – Expte. N° 83.642/03	68
N° 0633 – Alvarez, Celedonio – Expte. N° 77.694/03	69
N° 0629 – Fernández, José Eusebio; Copa de Fernández, Juana Camila – Expte. N° 1-80.163/03	69
N° 0627 – Inés Zulema Ruiz – Expte. N° 39.374/99	69
N° 0626 – Jorge Miguel Angel – Expte. N° 80.064/03	69
N° 0619 – Díaz Ofredi, Alejandro Marcelo – Expte. N° 76.825/03	69
N° 0615 – Paz, Walter Omar – Expte. N° 2-69.039/03	70
N° 0614 – Pérez, Carlos Pedro – Expte. N° 2-67.659/03	70
N° 0612 – Gamez, Ramón V. y Chocobar, María Isabel – Expte. N° 068.338/03	70
N° 0608 – Herrera, Francisco Osvaldo – Expte. N° 80.017/03	70

REMATE JUDICIAL

Pág.

N° 0632 – Por Alfredo Joaquín Gudiño – Juicio Expte. N° 78.655/03 70

INSCRIPCION DE MARTILLERO

N° 0616 – Díaz, Claudio Daniel – Expte. N° C-52.099/00 71

CONCURSOS PREVENTIVOS

N° 0618 – Clínica Cruz Azul – Expte. N° 2-75.026/03 71

N° 0613 – Zottos, Miguel Jorge – Expte. N° 13.444/03 71

EDICTO DE QUIEBRA

N° 0640 – Clínica Córdoba S.A. – Expte. N° C-40.614/99 72

Sección GENERAL**AVISO GENERAL**

N° 0650 – Caja de Seguridad Social para Odontólogos y Bioquímicos de Salta 72

RECAUDACION

N° 0651 – Del día 02/01/04 73

Sección ADMINISTRATIVA**LEY**

Salta, 26 de Diciembre de 2003

LEY N° 7.265

Ref.: Expte. N° 91-13.081/03

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de**LEY:**

Artículo 1º.- Fijase en la suma de Pesos un mil cinco millones ciento cuarenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y ocho (\$ 1.005.149.488) el Total de Gastos Corrientes y de Capital del Presupuesto General de la Administración Provincial – Administración Central y Organismos Descentralizados que se consolidan presupuestariamente para el Ejercicio 2004, conforme a planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ley.

Gastos Corrientes:	\$ 861.193.602
- Administración Central	\$ 847.185.038
- Organismos Descentralizados	\$ 14.008.564
Gastos de Capital:	\$ 143.955.886

- Administración Central	\$ 48.746.793
- Organismos Descentralizados	\$ 95.209.093
Gastos Totales	\$ 1.005.149.488
Gastos Totales Adm. Central	\$ 895.931.831
Gastos Totales Org. Descentral.	\$ 109.217.657

Art. 2º.- Estímase en la suma de Pesos un mil treinta y siete millones trescientos setenta y cuatro mil doscientos cuarenta y cinco (\$ 1.037.374.245) el Cálculo de Recursos de la Administración Provincial, de acuerdo a la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en planillas Anexas que forma parte integrante de la presente Ley.

Recursos Corrientes:	\$ 983.776.245
- Administración Central	\$ 955.677.727
- Organismos Descentralizados	\$ 28.098.518
Recursos de Capital:	\$ 53.598.000
- Administración Central	\$ 620.000
- Organismos Decentralizados	\$ 52.978.000
Recursos Totales	\$ 1.037.374.245
Recursos Totales Adm. Central	\$ 956.297.727
Recursos Totales Org. Descentral.	\$ 81.076.518

Art. 3º.- Los importes que en concepto de Contribuciones y Gastos Figurativos se incluyen en planillas Anexas constituyen autorizaciones legales para imputar el movimiento presupuestario a sus correspondientes créditos, según el origen de los aportes y ayudas financieras para Organismos Descentralizados. Las transferencias financieras de las erogaciones resultantes deberán materializarse según metodología que establezca el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.

Art. 4º.- Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, el resultado financiero para el Ejercicio 2004 arroja un superávit de Pesos treinta y dos millones doscientos veinticuatro mil setecientos cincuenta y siete (\$ 32.224.757), en un todo de acuerdo a lo establecido en el Título VI de la Ley Nacional Nº 25.453 y lo expresado en primer punto del Acuerdo de Apoyo Institucional para la Gobernabilidad de la República Argentina, suscrito el 17 de julio de 2001 con el señor Presidente de la Nación.

Art. 5º.- Estímase en la suma de Pesos sesenta y cinco millones ciento noventa mil ciento cuarenta y seis (\$ 65.190.146) o su equivalente en moneda extranjera, el importe correspondiente a las Fuentes Financieras que dispondrá la Administración Provincial en el Ejercicio 2004, según detalle obrante en planillas Anexas de la presente Ley.

Facúltase al Poder Ejecutivo a garantizar los préstamos que obtenga en virtud de las disposiciones contenidas en la presente Ley, pudiendo afectarse ingresos de coparticipación federal de impuestos, regalías y/u otros recursos, derechos o bienes.

Art. 6º.- Fijase en la suma de Pesos noventa y siete millones cuatrocientos catorce mil novecientos tres (\$ 97.414.903) el importe correspondiente a Aplicaciones Financieras, de acuerdo a la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en planillas Anexas que forma parte integrante de la presente Ley.

Total Aplicaciones Financieras:	\$97.414.903
- Administración Central	\$97.414.903
Amortización Deuda y Disminución de Otros Pasivos	\$97.414.903
- Organismos Descentralizados	\$ 0
Amortización Deuda y Disminución de Otros Pasivos	\$ 0

Art. 7º.- Fijase en las sumas que para cada caso se indica en planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ley, los presupuestos para el Ejercicio 2004 de los Organismos Autárquicos y Sociedades y Empresas del Estado que no se consolidan presupuestariamente. Será de aplicación para estos Entes, lo previsto en la presente Ley en materia de incorporaciones, reestructuraciones y modificaciones presupuestarias, como así también en lo inherente en materia de personal.

Art. 8º.- Fijase la planta de personal del Poder Ejecutivo y Organismos Descentralizados consolidados presupuestariamente en treinta y cuatro mil trescientos sesenta y tres (34.363) cargos, comprendiendo esta cifra al personal permanente y transitorio, distribuidos en las siguientes jurisdicciones y entidades:

Poder Ejecutivo	33.808
Planta Permanente	33.368
Gobernación	557
Secretaría de la Gobernación de Seguridad	6.520
Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social	540
Secretaría de la Gobernación de Turismo	50
Ministerio de Gobierno y Justicia	450
Ministerio de la Producción y el Empleo	320
Ministerio de Educación	16.051
Ministerio de Salud Pública	8.030
Ministerio de Hacienda y Obras Públicas	720
Sindicatura General de la Provincia	130
Planta Transitoria	440
Organismos Descentralizados	555
Planta Permanente	555
Dirección de Vialidad de Salta	430
Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda	125

Fijanse las cantidades de horas cátedra para los niveles que a continuación se detallan en las siguientes cifras:

Educación Nivel Superior	20.000
Educación Gral. Básica y Polimodal	135.000
Total	155.000

Las horas cátedra no podrán ser convertidas en cargos equivalentes ni afectarse al cumplimiento de otras funciones distintas a las propias.

Art. 9º.- Fijase la planta de personal de los Organismos Autárquicos y Sociedades y Empresas del Estado que no se consolidan presupuestariamente, en la cantidad de cargos que a continuación se detalla:

Organismos	Permanentes	Transitorios	Total
Instituto Provincial de Salud de Salta	360	45	405
ENRE.J.A.	18	0	18
Inst. Prov. de los Pueblos Indig. de Salta	25	0	25
Ente Regulador de Serv. Públicos	46	6	52
Tomografía Computada S.E.	9	15	24
Complejo Teleférico Salta S.E.	5	18	23
C.O.P.E.C.S.	6	0	6
Instituto de Música y Danza	145	0	145
Sede Mundial Siglo XXI	0	5	5

Art. 10.- Fijase la planta de personal de la Auditoría General de la Provincia en ciento cinco (105) cargos, incluidos los Auditores Generales, quedando su cobertura sujeta a disponibilidades presupuestarias.

Art. 11.- Fijase la planta de personal del Poder Legislativo en novecientos cincuenta y siete (957) cargos, excluidos legisladores, secretarios y prosecretarios, distribuidos en la siguiente forma: Cámara de Senadores, cuatrocientos (400) y Cámara de Diputados, quinientos cincuenta y siete (557).

Art. 12.- Fijase la planta de personal permanente del Poder Judicial en mil seiscientos siete (1.607) cargos, y la del personal transitorio en veinte (20) cargos. La citada planta permanente incluye seis (6) cargos del Tribunal Electoral de la Provincia.

Art. 13.- Fijase la planta de personal permanente del Ministerio Público en trescientos setenta y un (371) cargos, y la del personal transitorio en dieciséis (16) cargos.

Art. 14.- Sólo podrán producirse nuevas incorporaciones a las plantas de personal citadas en artículos precedentes cuando se cuente con las respectivas vacantes, y si la unidad de organización o curso de acción de que se trate dispone de partidas presupuestarias suficientes hasta el fin del ejercicio o del periodo de la designación, para hacer frente a la erogación.

Queda prohibida la incorporación de agentes a la planta permanente durante el Ejercicio 2004 en el ámbito de la Administración Provincial, excepto personal docente, agentes de las carreras policial y penitenciaria y Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial y Ministerio Público.

Art. 15.- Los cargos podrán ser reestructurados siempre que ello no implique una mayor erogación que la prevista presupuestariamente, ni un aumento del número de cargos autorizados precedentemente.

Art. 16.- Déjase establecido que las partidas de personal del Presupuesto Ejercicio 2004 se encuentran determinadas con la inclusión del aporte patronal Jubilatorio previsto en la Ley N° 25.453 en lo concerniente al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones.

Art. 17.- Se considerarán créditos presupuestarios originales del Ejercicio 2004 los establecidos en la Clasificación de Recursos por Rubros y en la Clasificación de Gastos por Objeto.

Art. 18.- Para las erogaciones correspondientes a servicios requeridos por terceros que se financien con su producido, el Presupuesto podrá ajustarse en función de las sumas que se perciban como retribución de los servicios prestados.

Art. 19.- Autorízase al Poder Ejecutivo a modificar el Presupuesto General, cuando resulte indispensable, incorporando las partidas específicas necesarias, o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas en leyes, decretos y convenios según corresponda, de vigencia en el ámbito de la Provincia, de origen internacional, nacional, interprovincial o provincial, como asimismo por la incorporación de partidas correspondientes a obras o servicios financiados por usuarios y/o contribución de mejoras. La autorización que se otorga está limitada a los aportes que a tal efecto se dispongan en dichas leyes, decretos y/o convenios, pudiendo estos aportes tener carácter reintegrable o no. Dicha autorización también resulta válida para la incorporación de partidas correspondientes a diversos aportes nacionales o de otros orígenes que reciba la Provincia.

En todos los casos deberá contarse con la previa autorización del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.

Asimismo facúltase a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada partida de recursos y/o fuentes financieras, como así también los ingresos que se perciban por conceptos de recursos y/o fuentes financieras no previstas en la presente Ley, procediendo a ampliar en iguales montos las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras que correspondan.

El Poder Ejecutivo deberá prever la asignación a los Municipios en la proporción establecida en la Ley 5.082 y sus modificatorias.

El Poder Ejecutivo deberá comunicar a la Legislatura en un plazo de diez (10) días, las modificaciones efectuadas.

Art. 20.- Facúltase al Poder Ejecutivo a incorporar al Presupuesto Ejercicio 2004, previa aprobación legislativa en su caso, las partidas de recursos por rubro y gastos por objeto, correspondientes a Programas cuya gestión lleva a cabo la Secretaría de Financiamiento Internacional, incluyendo las concernientes a financiamiento y contrapartes provinciales, en la medida que las diversas etapas de cada proyecto sean aprobadas por las respectivas entidades que los financian total o parcialmente.

El financiamiento a incorporar será el que provea el organismo que financie total o parcialmente el proyecto, más el que se procure para cubrir la contraparte provincial.

Art. 21.- Los fondos, valores y demás medios de financiamiento afectados a atender las erogaciones previstas en el Presupuesto General de la Administración Provincial, se encuentran protegidos por las disposiciones contenidas en las Leyes 5.018, 6.583, 6.669 y 7.125, por lo que no se admitirá toma de razón alguna que afecte en cualquier sentido su libre disponibilidad por parte del o de los titulares de los fondos y valores respectivos, salvo que la deuda que se ejecute haya sido prevista en el presupuesto aprobado.

Quienes en virtud de su cargo hubieren tomado razón de alguna medida judicial comprendida en lo que se dispone en el presente, comunicarán al Juzgado correspondiente la imposibilidad de mantener vigente la medida.

Art. 22.- Los pronunciamientos judiciales que condenen al Estado Provincial o a alguno de los entes u organismos enumerados en el artículo anterior al pago de una suma de dinero o, cuando sin hacerlo, su cumplimiento se resuelva en el pago de una suma de dinero, serán satisfechos dentro de las autorizaciones para efectuar gastos contenidos en el Presupuesto General de la Administración Provincial.

En el caso que el Presupuesto correspondiente al ejercicio financiero en que la condena deba ser atendida carezca de crédito presupuestario suficiente para satisfacerla, el Poder Ejecutivo deberá efectuar las provisiones necesarias a fin de su inclusión en el del ejercicio siguiente, a cuyo fin los organismos correspondientes deberán remitir a la Dirección General de Presupuesto, dependiente del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, comunicación fehaciente de la condena antes del día 31 de agosto del año correspondiente al envío del proyecto. Los recursos asignados por Ley de Presupuesto se afectarán al cumplimiento de las condenas siguiendo un estricto orden de antigüedad conforme a la fecha de notificación judicial y hasta su agotamiento, atendiéndose el remanente con los recursos que se asignen en el siguiente ejercicio fiscal.

Art. 23.- Las sentencias judiciales que se dicten contra la Sociedades del Estado, Empresas del Estado y todo otro ente u organización donde el Estado Provincial tengan participación total o parcial, en ningún caso podrán ejecutarse contra el Tesoro Provincial, ya que la responsabilidad del Estado se limita a su aporte o participación en el capital de dichas organizaciones empresariales.

Art. 24.- Las erogaciones a atenderse con fondos afectados deberán ajustarse, en cuanto a monto y oportunidad a las cifras realmente recaudadas y no podrán transferirse a ningún otro destino ajeno a la finalidad del fondo en cuestión, excepto en los casos autorizados en el artículo 2º del Acuerdo Nación Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos suscrito el 27 de febrero de 2002, Ley Provincial 7.209. En aquellos casos en que el ingreso de los fondos esté condicionado a la presentación previa de certificados de obras o comprobantes de ejecución, las erogaciones estarán limitadas únicamente por los montos autorizados por el artículo 1º de la presente Ley, siempre que por parte del ente, organismo, entidad financiera, etc., que tiene a su cargo la autorización y entrega del fondo afectado, exista expresa conformidad y se cuente con la partida o cupo correspondiente que permitirá hacer entrega de las respectivas remesas una vez presentados los certificados.

Art. 25.- Los fondos provenientes de la venta de productos elaborados, servicios u otros ingresos, podrán ser utilizados por los organismos recaudadores que a continuación se detallan, para contratar y/o adquirir materias primas, insumos y otras erogaciones corrientes y/o de capital que demanden sus respectivos requerimientos de producción y servicio, de acuerdo a los procedimientos y metodología establecidos en la Ley de Contrataciones vigente: Poder Judicial, Dirección General de Aviación Civil, Delegación Casa de Salta en Capital Federal, Policía de Salta, Dirección General de Servicio Penitenciario, Dirección de Boletín Oficial, Dirección General Provincial del Trabajo, Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, Dirección General de Rentas, Secretaria de Cultura, Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, Secretaria de Obras Públicas, Hotel Termas Rosario de la Frontera, Ente Autárquico Parque Industrial, Hospital Miguel Rague, Secretaria de la Gobernación de Turismo (Concesión Tren a las Nubes y Otros), Dirección General Familia Propietaria, Centro Regional de Educación Tecnológica y Escuelas EMETA, Agrícolas, Técnicas y de Producción. En todos los casos la reinversión será facti-

ble siempre que se cuente con el crédito presupuestario de erogaciones en el organismo respectivo.

Estos organismos deberán informar mensualmente a Contaduría General de la Provincia, el movimiento de recursos y gastos ocurridos, y presentar las rendiciones que correspondan.

El excedente de recaudación en cada una de las partidas de estos recursos podrá incorporarse ampliando el crédito presupuestario de recursos y gastos pertinentes.

Los recursos no comprometidos al cierre del ejercicio anterior, podrán incorporarse presupuestariamente al ejercicio siguiente en la cuenta pertinente del rubro Fuentes Financieras, ampliando en igual monto las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras correspondientes.

Art. 26.- Asignase a los Municipios una participación del veinte por ciento (20%) de la recaudación provincial por Canon Minero y Canon de Aprovechamiento de Aguas Minerales, y el monto equivalente en pesos al porcentaje de las Regalías Petrolíferas y Gasíferas establecido por Ley 6.438.

Los fondos deberán ser distribuidos conjuntamente con los originados por la participación del cincuenta por ciento (50%) de las Regalías Mineras establecidas por Ley 6.294, entre los Municipios productores.

Asimismo se coparticipará, en partes iguales a los Municipios de Joaquín V. González, El Galpón, La Viña, Guachipas, Chicoana y Coronel Moldes, el treinta por ciento (30%) de las Regalías Hidroeléctricas, las que no podrán destinarse al pago de sueldos.

Art. 27.- Déjase establecido que el Fondo de Promoción Minera correspondiente al Ejercicio 2004, estará constituido por los recursos previstos en artículo 13 incisos a), c) y f) de la Ley 6026 y artículo 12 de la Ley 6.294, y se afectará al servicio de amortización de la obra Gasoducto La Puna, facultándose al Poder Ejecutivo a reasignar el saldo no utilizado de esta partida durante el Ejercicio 2004, en caso de producirse el mismo.

Art. 28.- Créase para el Ejercicio 2004 el Fondo Compensador Municipal, que se integrará con la suma de Pesos cinco millones (\$ 5.000.000) prevista en el rubro Aportes a Gobiernos Municipales, el cual será distribuido de conformidad a reglamentación que al efecto dicte el Poder Ejecutivo.

Art. 29.- Déjase establecido que se excluyen de los recursos tributarios de origen nacional, los montos cedidos en pago al Banco de la Nación Argentina, en la operación de canje de deudas autorizadas por Decretos Nacionales N°s 1.387/01 y 1.579/02 y Decretos Provinciales N°s 2.397 y 2.482/01, 29 y 2.001/02, y 17, 104, 625, 821, 1.263 y 1.651/03.

No obstante lo expuesto en párrafo precedente, aclárase que a los efectos de determinar la coparticipación que corresponde a los Municipios, se considerarán incluidos en la base de cálculo los montos transferidos en pago al Banco de la Nación Argentina, referidos en el primer párrafo del presente artículo.

Art. 30.- El costo del servicio por el manejo financiero de las cuentas bancarias del Poder Ejecutivo, incluyendo el correspondiente a las cuentas donde se acreditan los haberes del personal, se imputarán al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, al igual que el gasto que genera el funcionamiento del proceso normal de recaudación de impuestos provinciales.

Art. 31.- Autorízase al Poder Ejecutivo, Poder Judicial, a los Presidentes de ambas Cámaras Legislativas, Procurador General de la Provincia y Auditoría General de la Provincia, a efectuar reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios y en la composición, estructura y definición de los cursos de acción asignados a sus respectivas jurisdicciones, incluyendo dicha autorización los movimientos presupuestarios que surjan de reestructuraciones o transferencias de cargos y/o agentes. En ningún caso podrá importar un incremento del monto total que surge de adicionar los componentes de los rubros Gastos y Aplicaciones Financieras, pudiendo variar la composición de las contribuciones y gastos figurativos.

Asimismo, los Entes citados en el párrafo precedente, podrán efectuar entre sí transferencias de partidas, como así también transferencias del personal de revista con sus respectivos cargos y partidas presupuestarias.

El Poder Ejecutivo determinará para sus jurisdicciones dependientes, los niveles de autorización para disponer las reestructuraciones presupuestarias, en función de un ágil manejo del nuevo sistema de administración financiera.

Las reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios deberán ser comunicadas a la Legislatura en un plazo de diez (10) días.

Art. 32.- Autorízase la Poder Ejecutivo a incorporar las partidas presupuestarias correspondientes, en caso de obtenerse la financiación que posibilite la prosecución de obras en Dique Itiyuro. En tal caso el Poder Ejecutivo deberá comunicar dicha incorporación a ambas Cámaras Legislativas.

Art. 33.- Apruébase la documentación obrante en Anexo I integrante de la presente Ley, el cual contiene los objetivos de Jurisdicciones y Entidades, la descripción de las categorías de cursos de acción, sus metas e indicadores de gestión, que se diseñaron para ser ejecutados durante el Ejercicio 2.004. Los créditos correspondientes a cada curso de acción se encuentran contenidos en el presupuesto de la respectiva jurisdicción o entidad.

Art. 34.- El Poder Ejecutivo procederá a distribuir entre las unidades de organización y cursos de acción de cada jurisdicción y entidad de su competencia, las partidas presupuestarias que se asignan a dicho Poder según las planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ley, debiendo publicar la distribución en el Boletín Oficial dentro de los treinta (30) días de efectuada.

Art. 35.- La Cuenta General del Ejercicio 2.004 deberá contener las ejecuciones presupuestarias de los organismos que no se consolidan presupuestariamente y de las Sociedades y Empresas del Estado.

Art. 36.- Déjase establecido que el Poder Ejecutivo está facultado para afrontar con el producido de las privatizaciones de Empresas y Sociedades del Estado, las deudas que hubiere de los Entes privatizados, las que se mantengan a la fecha y las que se devenguen a posteriori, rigiendo esta normativa en forma global para el conjunto de los entes privatizados o a privatizarse, como asimismo a efectuar las modificaciones presupuestarias que correspondan.

Art. 37.- A los fines de garantizar una correcta ejecución de los presupuestos y de compatibilizar los resultados esperados con los recursos disponibles, todas las jurisdicciones y entidades dependientes del Poder Ejecutivo deberán programar, para cada ejercicio, en forma mensual, la ejecución física y financiera de sus presupuestos, quedando facultado a este efecto el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, a aplicar las medidas conducentes al

cumplimiento de este objetivo. A tal efecto, aunque se cuente con partida presupuestaria de erogaciones, la ejecución de los gastos quedará supeditada a los lineamientos que disponga el citado Ministerio, en función al comportamiento que vaya presentando la percepción y centralización de los recursos.

Art. 38.- Autorízase al Poder Ejecutivo a modificar las cuentas de recursos por rubro y gastos por objeto que correspondan en el Presupuesto Ejercicio 2.004 de la Administración Provincial, efectuando las reestructuraciones, refuerzos e incorporaciones que resulten necesarias, incluyendo la habilitación de las fuentes financieras, en función de la evolución de las operaciones de canje de deudas provinciales, y/o municipales, y por la atención de servicios de deudas cuya amortización se haya efectuado a través del sector público nacional, como así también por incrementos o ajustes no previstos en las partidas de servicio de la deuda del citado Ejercicio.

Las modificaciones en las cuentas de recursos por rubro y gastos por objeto deberán ser comunicadas por el Poder Ejecutivo a la Legislatura en un plazo de 10 (diez) días.

Art. 39.- Déjase explicitado que el Poder Ejecutivo Provincial se encuentra facultado para hacer uso de la autorización conferida por el artículo 2° del Acuerdo Nación Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos suscripto el 27 de febrero de 2.002, Ley Provincial 7.209, como así también para ordenar las transferencias de fondos afectados y/o propios de Organismo Descentralizados en concepto de erogaciones figurativas, y de Organismos Autárquicos, Empresas y Sociedades del Estado en concepto transferencias corrientes.

El Poder Ejecutivo deberá comunicar las modificaciones efectuadas a la Legislatura en un plazo de diez (diez) días.

Art. 40.- Facúltase al Poder Ejecutivo a suscribir con las autoridades nacionales que correspondan un Acuerdo Bilateral, mediante el cual la provincia de Salta ingresaría en el Programa de Financiamiento Ordenado, de conformidad a lo previsto en el punto 2° del documento suscripto el 24 de abril de 2.002 entre los señores Gobernadores y el señor Presidente de la Nación, y lo establecido en artículo 4° del Acta Intención suscrita el 03 de mayo de 2.002 entre los señores Ministros de Economía e Interior de la Nación y el señor Gobernador de la provincia de Salta, aprobada por Ley Provincial 7.222.

En función de lo que se acuerde en tal oportunidad, el Poder Ejecutivo deberá efectuar las reestructuraciones e incorporaciones presupuestarias de los recursos y gastos que correspondan.

Art. 41.- Fijase en Pesos un millón (\$ 1.000.000) el cupo máximo de beneficios a acordar durante el Ejercicio 2.004, en función de lo previsto en el artículo 3° de la Ley 7.124 y Decreto N° 2.099/01, quedando el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas facultado para reglamentar su otorgamiento.

Art. 42.- Establécese un Régimen de Compensación de Créditos y Deudas entre el Tesoro Provincial y los entes del Sector Público Nacional, Provincial y/o Municipal, como así también con personas y/o entes del Sector Privado, la que se efectuará de conformidad a la reglamentación que al efecto disponga el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.

Art. 43.- Autorízase al Instituto Provincial de Salud de Salta, a ceder total o parcialmente al Poder Ejecutivo, los derechos y acciones que tuviere contra sus deudores a cuenta de los adelantos que el Gobierno Provincial hiciera al mencionado organismo, de acuerdo a dispo-

nibilidad presupuestaria y financiera. Asimismo autorizase al Poder Ejecutivo, a subrogar en los términos del artículo 767 del Código Civil en todos los derechos y acciones que sea titular el mencionado organismo, en virtud de la operatoria prevista precedentemente.

El Poder Ejecutivo informará mensualmente al Poder Legislativo los conceptos y montos compensados.

Art. 44.- Autorízase al Poder Ejecutivo a refinanciar y/o reestructurar deudas vencidas o a vencer, siempre que ello importe una mejora en las condiciones de plazo y/o tasa de interés. A tales fines podrá contraer, mediante contratación, préstamos en el mercado financiero nacional o internacional, tanto con entidades financieras públicas como privadas, o mediante la emisión de un Título de la Deuda Provincial, cotizable en los mercados nacionales y/o internacionales, en una o varias series, con el objeto de optimizar el perfil de la deuda pública, a cuyo fin podrá garantizar las operaciones que realice mediante la afectación de la coparticipación federal, regalías y/u otros recursos, derechos o bienes. Los convenios efectuados en cumplimiento del presente, deberán ser informados a ambas Cámaras Legislativas, dentro de los treinta (30) días.

El Poder Ejecutivo garantizará el pago del monto equivalente a la proporción correspondiente a los Municipios.

Art. 45.- Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer las incorporaciones y/o reestructuraciones presupuestarias que resulten necesarias, a efecto de posibilitar la imputación de las ayudas que corresponda otorgar a los partidos políticos de la provincia de Salta, habilitando en su caso la fuente financiera pertinente.

Art. 46.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil tres.

Dr. Manuel Santiago Godoy
Presidente
Cámara de Diputados – Salta

Ramón R. Corregidor
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados – Salta

Mashur Lapad
Vicepresidente Primero
en Ejercicio de la Presidencia
Cámara de Senadores – Salta

Dr. Guillermo Alberto Catalano
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores – Salta

Salta, 26 de Diciembre de 2003

DECRETO Nº 251

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas

Expediente Nº 91-13.081/03 Referente

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por Ley de la Provincia Nº 7265, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ROMERO – Yarade – David

DECRETOS

Salta, 17 de Diciembre de 2003

DECRETO Nº 128**Secretaría General de la Gobernación****Secretaría de la Gobernación de Seguridad**

Expte. Nº 50-9.276/03.

VISTO el expediente de la referencia, en el cual se gestiona la designación en el grado de Sub-Adjutor, de los nuevos oficiales egresados de la Escuela del Servicio Penitenciario de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que los mismos, a través de tres años de estudios teóricos-prácticos como alumnos regulares de ese instituto, cumplieron los requisitos exigidos y contemplados en el Plan de Estudio previsto en el Reglamento Interno, adquiriendo una óptima capacitación profesional y una educación integral que los habilita para actuar como Oficiales Penitenciarios;

Que el ingreso de los mismos a la planta de personal de dicha repartición debe efectuarse en el grado de Sub-Adjutor del Escalafón Penitenciario, de acuerdo con lo previsto en el artículo 48 inc. a) ap. 1) de la Ley Orgánica Nº 5.639;

Que la Dirección General del Servicio Penitenciario informa que el gasto resultante se encuentra contemplado en la imputación preventiva global del Servicio Penitenciario de Salta – Ejercicio 2004;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º - Designase en planta permanente del Servicio Penitenciario de la Provincia, en el grado de Oficial Sub-Adjutor del Escalafón Penitenciario, a los ciudadanos que seguidamente se detallan, quienes egresaron de la Escuela de Cadetes del Servicio Penitenciario Provincial, a partir del día 1º de enero de 2004:

O.M.	Nombre y Apellido	D.N.I. Nº	Clase
01	Laura Carolina Liendro	27.764.976	1980
02	Patricia del Milagro Cruz	27.439.831	1979
03	Carlos Alfredo Urquidí	26.131.186	1977

04	Bruno Adolfo Armata	30.804.862	1978
05	José Daniel Clemente	29.174.413	1981
06	Nelson Alexis Vargas	28.824.612	1982
07	Ariel Esteban Alborno	27.571.643	1979
08	Mario Rodrigo Cortez	29.398.116	1982
09	Yamila Pamela Ortiz	28.633.121	1981
10	Sergio Faustino Moya	27.907.119	1980
11	Jonatan Bernardo Leaños	34.324.689	1979
12	Adriana Marcela Vera	26.131.767	1977

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto se imputará a la partida respectiva de Carácter 1 – Jurisdicción 02 – Unidad de Organización 04 – Inciso 1 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 1 – Ejercicio 2004.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO – David

Salta, 17 de Diciembre de 2003

DECRETO Nº 129**Secretaría General de la Gobernación****Secretaría de la Gobernación de Seguridad**

Expte. Nº 50-8.402/02 y 9.143/03.

VISTO el expediente de la referencia, en el cual la Secretaría de la Gobernación de Seguridad, a solicitud de la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial, propicia la incorporación de efectivos, con el grado de Agente del Escalafón Penitenciario; y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente dicha Secretaría gestionó la autorización del Poder Ejecutivo, a fin de promover los trámites conducentes al nombramiento de agentes en la repartición, atendiendo a estrictas e imprescindibles necesidades institucionales;

Que en este aspecto, resulta necesario destacar que la planta de efectivos del organismo penitenciario se redujo sensiblemente desde la última incorporación de personal, por retiros, renunciaciones, bajas, etc., situación que va en detrimento de la mejor prestación y cobertura del servicio, pues paralelamente se produjo un impor-

tante aumento en la población penal, especialmente en la Unidad Carcelaria Nº 1 – de esta ciudad y la habilitación de nuevos servicios, como el Programa Puerta y la Alcaldía de Orán, generando la necesidad imperiosa e ineludible de reforzar los cuadros del personal, a fin de seguir garantizando la seguridad en cada establecimiento penitenciario;

Que la nómina de ingresantes propuesta se ajusta estrictamente al orden de mérito de los ciudadanos que cursaron y aprobaron el “V Curso de Formación de Aspirantes a Agentes del Servicio Penitenciario”, en cuyo transcurso fueron sometidos a intensos estudios teóricos y adiestramiento práctico, que les proporciona una formación acorde a las exigencias de la función, además de haber quedado acreditada su adaptación al régimen penitenciario y vocación de servicio;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Designase en planta permanente del Servicio Penitenciario Provincial, con el grado de Agente, Escalafón Penitenciario, a los ciudadanos que se detallan en Anexo que forma parte del presente, a partir de la fecha de toma de servicio y en mérito a las razones enunciadas en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto se imputará a Carácter 1 – Jurisdicción 02 – Unidad de Organización 04 – Inciso 1 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 1 – Función 2 – Finalidad 2 – Ejercicio vigente.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO – David

Anexo

- | | |
|-------------------------------------|----------------------|
| 1. Yapura Cabrera, Sergio Alejandro | D.N.I. nº 26.031.544 |
| 2. Ortiz, Gustavo Alejandro | D.N.I. nº 25.069.885 |
| 3. Abán, Juan Daniel | D.N.I. nº 26.898.739 |
| 4. Uro, Juan Carlos | D.N.I. nº 25.662.697 |
| 5. Vega, Gabriel Rodolfo | D.N.I. nº 25.411.786 |
| 6. Chaile, Pablo Enrique | D.N.I. nº 28.051.226 |
| 7. Sapuriti, Diego Alejandro | D.N.I. nº 27.973.789 |
| 8. Cejas, Carlos Humberto | D.N.I. nº 25.885.142 |
| 9. Cuellar, Nelson Adolfo | D.N.I. nº 24.039.779 |
| 10. Palacio, Diego Alberto | D.N.I. nº 27.877.158 |
| 11. Tejerina, Juan Manuel | D.N.I. nº 27.552.374 |
| 12. Castillo, Roberto David | D.N.I. nº 25.761.538 |
| 13. Medina, Jorge Nicolás | D.N.I. nº 27.982.151 |
| 14. Garnica, Francisco Javier | D.N.I. nº 26.031.139 |
| 15. Chauque, Matías Ricardo | D.N.I. nº 24.170.363 |
| 16. Sanconte, Javier Alfredo | D.N.I. nº 24.298.653 |
| 17. Saravia, Marcelo Ariel | D.N.I. nº 26.031.145 |
| 18. Romero, Pablo Alberto | D.N.I. nº 28.261.122 |
| 19. Pérez, César Marcelo | D.N.I. nº 26.896.208 |
| 20. Ochoa, Jorge Daniel | D.N.I. nº 27.701.435 |
| 21. Flores, Gustavo Daniel | D.N.I. nº 28.050.806 |
| 22. Corvalán, Oscar Darío | D.N.I. nº 22.674.787 |
| 23. Molina, Jorge Sebastián | D.N.I. nº 26.696.671 |
| 24. Martínez, Enzo Federico | D.N.I. nº 25.352.154 |
| 25. Arancibia, Oscar David | D.N.I. nº 27.509.853 |
| 26. Mallorquín, Lucio Ariel | D.N.I. nº 24.020.975 |
| 27. Burgos, Marcelo Sebastián | D.N.I. nº 29.336.854 |
| 28. Vázquez, Fernando Daniel | D.N.I. nº 27.974.695 |
| 29. Arroyo, Sergio David | D.N.I. nº 25.218.624 |
| 30. Agüero, Francisco Arturo | D.N.I. nº 29.164.513 |
| 31. Aguirre, Pablo Fernando | D.N.I. nº 26.545.163 |
| 32. Zambrano, Matías Raúl | D.N.I. nº 29.127.045 |
| 33. Sarapura, Fernando | D.N.I. nº 26.131.090 |
| 34. Martel, Jesús Walter Antonio | D.N.I. nº 26.907.382 |
| 35. Cruz, Daniel Orlando | D.N.I. nº 26.500.930 |
| 36. Pereyra, Cristian Abel Antonio | D.N.I. nº 26.988.009 |
| 37. Sánchez, Gabriel Alfredo | D.N.I. nº 27.097.710 |
| 38. Bazán, Federico Matías | D.N.I. nº 29.917.703 |
| 39. Cruz, Santo José Domingo | D.N.I. nº 26.899.601 |
| 40. Calvetti, Claudio Marcelo | D.N.I. nº 26.857.498 |
| 41. Cabello, Luis Enrique | D.N.I. nº 29.075.065 |
| 42. Velázquez, Francisco Javier | D.N.I. nº 26.713.407 |
| 43. Díaz, José Daniel | D.N.I. nº 26.898.291 |
| 44. Chocobar, César Mariano | D.N.I. nº 27.974.060 |
| 45. Jáuregui, Alberto Javier | D.N.I. nº 27.160.489 |
| 46. Baequen, Hugo Javier | D.N.I. nº 27.059.478 |
| 47. Polo Coca, Franco Miguel | D.N.I. nº 24.864.075 |
| 48. Ugarte, Martín Andrés | D.N.I. nº 25.885.151 |
| 49. Artaza, Jesús Antonio | D.N.I. nº 26.701.103 |
| 50. Díaz, Pablo Isaac | D.N.I. nº 26.627.736 |

Salta, 17 de Diciembre de 2003

Por ello;

DECRETO N° 130

El Gobernador de la provincia de Salta

Secretaría General de la Gobernación

DECRETA:

VISTO: Las disposiciones de la Ley Provincial N° 7190 "Ley Orgánica del Gobernador, Vicegobernador y Ministros", el Decreto Provincial N° 803/95, y

Artículo 1º - Designase Comisionado del Gobierno de la Provincia al Sr. Angel Oscar Mariano Torres, DNI N° 7.837.040, para asistir directamente al Gobernador en sus funciones gubernativas, y particularmente, para gestionar en su representación y de las demás autoridades provinciales que oportunamente lo soliciten, en los asuntos que se le encomienden, vinculados con los distintos proyectos, programas, tramitaciones y/o reclamos que el Gobierno Provincial deba desarrollar ante el Gobierno Nacional y los restantes Gobiernos Provinciales y Municipales del País.

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar, para procurar eficientizar los logros del Gobierno, con un funcionario especialmente habilitado para asistir directamente al Gobernador en sus funciones gubernativas y, particularmente, para gestionar en su representación, y de las demás autoridades provinciales que oportunamente lo soliciten, los asuntos vinculados con los distintos proyectos, programas, tramitaciones y/o reclamos, que la Provincia deba desarrollar ante el Gobierno Nacional y los restantes Gobiernos Provinciales y Municipales del País;

Art. 2º - Compete a dicho Comisionado asistir al Gobernador de la Provincia de Salta, en todo lo referido en el artículo anterior; quedando facultado para:

Que en ese sentido, es conveniente designar con dependencia directa del Poder Ejecutivo Provincial, a un Comisionado del Gobierno, quien desempeñará su objetivo primordial de llevar adelante las acciones, actividades y demás funciones administrativas que se le encomienden, necesarias para el logro de los cometidos provinciales anteriormente mencionados;

1.- Representar al Gobierno de la Provincia ante los organismos oficiales públicos y privados en el orden nacional, provincial y municipal, promoviendo los intereses provinciales referidos a las áreas económica, cultural, social, científica, deportiva, turística y otras, actuando en coordinación con los restantes órganos o funcionarios provinciales, aún cuando lo haga independientemente de las gestiones que en el mismo sentido pudieran aquellos desarrollar;

Que el Artículo 34 de la Ley N° 7190 prevé la designación de Comisionados del Gobierno de la Provincia a los fines de la ejecución de planes o Programas provinciales determinados;

2.- Requerir la asistencia de cualquier organismo o jurisdicción dependiente del Poder Ejecutivo Provincial para la remoción de los obstáculos que, en la materia de su competencia, afecten los objetivos y realización concreta de las misiones asignadas, quedando aquellos obligados por el presente a prestarle la colaboración que el Sr. Comisionado les solicitare para el mejor desempeño de su cometido;

Que además de designar el Comisionado para tal fin, conforme lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 803/95, resulta necesario asignarle al mismo la competencia propia de sus funciones para el ejercicio de sus específicas misiones;

3.- Promover la gestión e inversión de recursos en la búsqueda de alcanzar los objetivos provinciales vinculados con las misiones asignadas.

Que el Artículo 37 de la Ley N° 7190 autoriza "...al Gobernador a efectuar todas las reestructuraciones orgánicas y presupuestarias que fueren menester para la aplicación de esta Ley";

4.- Ajustar a su competencia antes señalada, las gestiones de buenos oficios que desempeñará ante el Congreso Nacional, en aquellas cuestiones que el Sr. Gobernador crea oportuno disponer sean diligenciadas por el Sr. Comisionado, quedando facultado en tal caso a servir de nexo entre el Primer Mandatario Provincial y los Sres. Senadores y Diputados Nacionales.

Que el presente Decreto se dicta en virtud de lo dispuesto por el artículo 144 inc. 2) y 7) de la Constitución de la Provincia, el Artículo 34 y concordantes de la Ley N° 7190 y el Decreto 803/95;

Art. 3º - El Poder Ejecutivo realizará las reestructuraciones presupuestarias que fueren menester para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto.

Art. 4º - El presente decreto tiene vigencia a partir del 10/12/03.

Art. 5º - Dejar establecido que el Sr. Comisionado del Gobierno designado en el artículo 1º, actuará en el ámbito y bajo la dependencia de Gobernación y percibirá una remuneración equivalente a Ministro del Poder Ejecutivo.

Art. 6º - En los supuestos de necesitar trasladarse el Sr. Comisionado del Gobierno para el cumplimiento de las misiones encomendadas, le serán liquidados viáticos y pasajes conforme la normativa vigente.

Art. 7º - El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Gobierno y Justicia y el Sr. Secretario General de la Gobernación.

Art. 8º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO – Salum – David

Salta, 17 de Diciembre de 2003

DECRETO Nº 131

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas

Expte. Nº 73-29.661/92 y 016/95

VISTO el reclamo efectuado por el Sr. Nicolás Hatti, emergente de la Resolución Nº 20/95 de la Comisión Bicameral Administradora del Fondo Ley Nº 6719; y,

CONSIDERANDO:

Que existen antecedentes de casos similares al presente que, habiendo sido llevados a la justicia, se entendió conveniente a los intereses de la Provincia, la celebración de un acuerdo de pago que ponga fin al litigio;

Que mediante Decreto Nº 3280/00 se designó a la Doctora Adriana Mabel Arellano en el cargo de Directora General de Personal, disponiéndose asimismo que tendría a su cargo la Unidad de Control Previsional dependiente de la Secretaría de la Función Pública;

Que el mismo instrumento puso a su cargo las funciones de Encargado Liquidador de la Unida de Control Previsional;

Que en virtud de ello y toda vez que el presente caso se encontrara comprendido en las disposiciones de la Ley de Jubilaciones vigente en la Provincia, en forma previa a la transferencia de la entonces Caja de Previsión Social de la Provincia de Salta, se considera conveniente que el convenio transaccional sea suscripto por la Dra. Arellano;

Que la Sindicatura General de la Provincia ha tomado la intervención correspondiente;

Que el art. 41 inc. c) de la Ley Nº 6719 prevé que el beneficio sea otorgado y pagado por cada poder del Estado;

Que en virtud de dicha norma, en el ámbito del Poder Legislativo, mediante la Resolución Bicameral, dispuesta por Resolución de Cámara de Diputados Nº 91/94 y Resolución de Cámara de Senadores Nº 81/94, se estableció en forma conjunta crear "El Fondo Especial – Ley 6719", previsto y a los fines establecidos en el Artículo 41º, inc. c) de la ley Nº 6719, constituyendo una Comisión Bicameral Administradora de dicho fondo;

Que la citada comisión dictó las Resoluciones Nº 01/94, 02/95 y 03/95 que aprueban la reglamentación del Fondo referenciado;

Que idénticas reglamentaciones y criterio adoptaron el Poder Ejecutivo (Decreto Nº 215/95) y la Procuración Provincial;

Que toda vez que la deuda se originara en enero de 1996, el porcentaje correspondiente deberá ser abonado de conformidad a las disposiciones de la Ley Nº 7125;

Que por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Autorízase a la Sra. Directora General de Personal, Dra. Adriana Mabel Arellano, a celebrar, en representación de la Provincia de Salta, un acuerdo de pago con el Sr. Nicolás Hatti, LE Nº 7.252.882, a los fines de dar por agotada la pretensión del mismo en el expediente administrativo de referencia, el que deberá ajustarse a los términos y modalidades de pago del Anexo I del presente y por el importe determinado según planilla practicada y que obra en el expediente de referencia.

Art. 2º - El Ministerio de Hacienda y Obras Públicas deberá efectuar las reestructuraciones presupuesta-

rias pertinentes a los fines del pago respectivo y de lo dispuesto por art. 41 inc. c) de la Ley N° 6719.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y por el Sr. Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO – Yarade – David

Salta, 23 de Diciembre de 2003

DECRETO N° 133

Ministerio de Gobierno y Justicia

VISTO la renuncia presentada por el C.P.N. Rafael Segundo Estrada al cargo de Secretario de Derechos Humanos del Ministerio de Gobierno y Justicia;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Acéptase la renuncia presentada por el C.P.N. Rafael Segundo Estrada – DNI N° 7.636.026 al cargo de Secretario de Derechos Humanos del Ministerio de Gobierno y Justicia, a partir del día 23 de diciembre de 2003, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO – Salum – David

Salta, 23 de Diciembre de 2003

DECRETO N° 134

Ministerio de Gobierno y Justicia

VISTO el inicio del nuevo período de gestión de gobierno 2003 – 2007; y

CONSIDERANDO:

Que es oportuno disponer una nueva conformación en las estructuras gubernamentales acorde a los objetivos y metas planteados para la gestión citada precedentemente;

Que en el área del Ministerio de Gobierno y Justicia debe estructurarse una Secretaría cuya competencia sea la de asistir al Ministro de la jurisdicción en materia de Justicia y Derechos Humanos;

Que ambas materias conforman una unidad temática de envergadura e importancias trascendental en las políticas de gobierno, situación que determina la creación de una unidad orgánica con rango de Secretaría a fin de contar con un nivel jerárquico a la altura de las responsabilidades que se le asignan;

Que el Capítulo I de la Ley N° 6820 – Principios para la Reestructuración Administrativa – dispone que el Gobernador puede modificar, fusionar y/o suprimir estructuras, creando las estrictamente imprescindibles, al igual que modificar, fusionar y/o suprimir cargos y/o funciones en el marco de la implementación de la Ley N° 6811 y modificatoria;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Créase la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, con dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Art. 2º - Será competencia de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, asistir al Ministro de Gobierno y Justicia en:

a) Las competencias previstas en el inciso 5) del artículo 144, primer y segundo párrafo del artículo 156 y primer párrafo del artículo 165 de la Constitución Provincial.

b) Las relaciones del Poder Ejecutivo con el Poder Judicial, el Ministerio Público y el Consejo de la Magistratura.

c) La promoción del respeto y observancia de los derechos humanos consagrados por los tratados internacionales, la Constitución Nacional y la Constitución Provincial; Recepción y trámite de las denuncias sobre violaciones a tales derechos, requiriendo los informes del caso a quien corresponda, dando intervención al Ministerio Público y/o al Poder Judicial, cuando ello sea procedente.

d) Supervisión y control de los profesionales de las ciencias jurídicas que prestan servicios en el ámbito del Estado y sus entidades descentralizadas en cualquier carácter, como asesores, personal de planta, contratado o político, sin perjuicio de la dependencia jerárquica de tales profesionales con sus superiores inmediatos.

Art. 3º - Con motivo de la creación que se aprueba en los artículos precedentes, suprímese de las estructuras del Ministerio de Gobierno y Justicia la Secretaría de Derechos Humanos.

Art. 4º - Incorpóranse los agentes de planta permanente pertenecientes a la ex Secretaría de Derechos Humanos a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos con los cargos que detentan actualmente hasta tanto se proceda al correspondiente reordenamiento de la respectiva planta.

Art. 5º - A través del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, efectúense las reestructuraciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de lo que se aprueba en el presente.

Art. 6º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 7º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO – Salum – David

Salta, 23 de Diciembre de 2003

DECRETO N° 135

Ministerio de Gobierno y Justicia

VISTO la creación de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos en la órbita del Ministerio de Gobierno y Justicia;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Designase al Doctor Oscar Pedro Guillen – DNI N° 16.307.253 en el cargo de Secretario

de Justicia y Derechos Humanos, a partir de la toma de posesión de sus funciones.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por señor Ministro de Gobierno y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO – Salum – David

Salta, 23 de Diciembre de 2003

DECRETO N° 136

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas

VISTO la renuncia presentada por el C.P.N. Federico Javier Mateo al cargo de Secretario de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Acéptase la renuncia presentada por el C.P.N. Federico Javier Mateo – DNI N° 20.609.931 al cargo de Secretario de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, a partir del día 23 de diciembre de 2003, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO – Yarade – David

Salta, 23 de Diciembre de 2003

DECRETO N° 137

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas

VISTO la renuncia presentada por el C.P.N. Federico Javier Mateo al cargo de Secretario de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Designase al C.P.N. Luis Costa Lamberto – DNI N° 10.451.782 en el cargo de Secretario de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, a partir de la toma de posesión de sus funciones.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO – Yarade – David

Salta, 23 de Diciembre de 2003

DECRETO N° 140

Secretaría General de la Gobernación

VISTO las disposiciones del Decreto N° 64/03; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado instrumento se aprueba la nueva organización del cuerpo profesional de la Fiscalía de Estado;

Que el Artículo 4º del Decreto N° 64/03, además de prever el concurso para la cobertura de los cargos profesionales, determina la posibilidad de su cobertura directa y con carácter de "sin estabilidad" cuando las razones de servicio así lo requieran;

Que la Dra. María Cristina Rossi, reúne las condiciones para el desempeño de las funciones correspondientes a un cargo de Procuradora Fiscal;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Designase a la Doctora María Cristina Rossi, D.N.I. N° 6.222.272, en el cargo de Procurador Fiscal de la Fiscalía de Estado, a partir del día 1º de enero de 2004, en los términos previstos en el Decreto N° 64/03.

Art. 2º - Con la misma vigencia que la dispuesta en el artículo precedente, déjase sin efecto la designación de la Dra. Rossi como Jefe de Area Judicial de la Fiscalía de Estado.

Art. 3º - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción 01 – Unidad de Organización 03 – Fiscalía de Estado.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO – David

Salta, 23 de Diciembre de 2003

DECRETO N° 141

Secretaría General de la Gobernación

VISTO las disposiciones del Decreto N° 64/03; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado instrumento se aprueba la nueva organización del cuerpo profesional de la Fiscalía de Estado;

Que el Artículo 4º del Decreto N° 64/03, además de prever el concurso para la cobertura de los cargos profesionales, determina la posibilidad de su cobertura directa y con carácter de "sin estabilidad" cuando las razones de servicio así lo requieran;

Que la Dra. Soraya Montero de Garcia, reúne las condiciones para el desempeño de las funciones correspondientes a un cargo de Abogada Consultora;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Designase a la Doctora Soraya Montero de Garcia, D.N.I. N° 14.489.728, en el cargo de Abogada Consultora de la Fiscalía de Estado, a partir del día 1º de enero de 2004, en los términos previstos en el Decreto N° 64/03.

Art. 2º - Con la misma vigencia que la dispuesta en el artículo precedente, déjase sin efecto la designación

de la Dra. Montero de García como Jefe de Area Administrativa de la Fiscalía de Estado.

Art. 3º - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción 01 – Unidad de Organización 03 – Fiscalía de Estado.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO – David

Salta, 23 de Diciembre de 2003

DECRETO N° 142

Secretaría General de la Gobernación

VISTO las disposiciones del Decreto N° 64/03; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado instrumento se aprueba la nueva organización del cuerpo profesional de la Fiscalía de Estado;

Que el Artículo 4º del Decreto N° 64/03, además de prever el concurso para la cobertura de los cargos profesionales, determina la posibilidad de su cobertura directa y con carácter de "sin estabilidad" cuando las razones de servicio así lo requieran;

Que el Dr. Guillermo D. Pereyra, reúne las condiciones para el desempeño de las funciones correspondientes a un cargo de Gestor Judicial;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Designase al Doctor Guillermo D. Pereyra, D.N.I. N° 20.232.538, en el cargo de Gestor Judicial de la Fiscalía de Estado, a partir del día 1º de enero de 2004, en los términos previstos en el Decreto N° 64/03.

Art. 2º - Con la misma vigencia que la dispuesta en el artículo precedente, déjase sin efecto la designación del Dr. Pereyra como Procurador Fiscal de la Fiscalía de Estado.

Art. 3º - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción 01 – Unidad de Organización 03 – Fiscalía de Estado.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO – David

Salta, 23 de Diciembre de 2003

DECRETO N° 143

Secretaría General de la Gobernación

VISTO las disposiciones del Decreto N° 64/03; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado instrumento se aprueba la nueva organización del cuerpo profesional de la Fiscalía de Estado;

Que el Artículo 4º del Decreto N° 64/03, además de prever el concurso para la cobertura de los cargos profesionales, determina la posibilidad de su cobertura directa y con carácter de «sin estabilidad» cuando las razones de servicio así lo requieran;

Que la Dra. Patricia Silvina Castelli Temer, reúne las condiciones para el desempeño de las funciones correspondientes a un cargo de Gestora Judicial;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Designase a la Doctora Patricia Silvina Castelli Temer, D.N.I. N° 16.307.333, en el cargo de Gestora Judicial de la Fiscalía de Estado, a partir del día 1º de enero de 2004, en los términos previstos en el Decreto N° 64/03.

Art. 2º - Con la misma vigencia que la dispuesta en el artículo precedente, déjase sin efecto la designación de la Dra. Castelli Temer como Procuradora Fiscal de la Fiscalía de Estado.

Art. 3º - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de la Juris-

dicción 01 - Unidad de Organización 03 - Fiscalía de Estado.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - David

Salta, 23 de Diciembre de 2003

DECRETO N° 144

Secretaría General de la Gobernación

VISTO las disposiciones del Decreto N° 64/03; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado instrumento se aprueba la nueva organización del cuerpo profesional de la Fiscalía de Estado;

Que el Artículo 4° del Decreto N° 64/03, además de prever el concurso para la cobertura de los cargos profesionales, determina la posibilidad de su cobertura directa y con carácter de «sin estabilidad» cuando las razones de servicio así lo requieran;

Que la Dra. Alicia Falcone, reúne las condiciones para el desempeño de las funciones correspondientes a un cargo de Gestora Judicial;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Designase a la Doctora Alicia Falcone, D.N.I. N° 21.634.114, en el cargo de Gestora Judicial de la Fiscalía de Estado, a partir del día 1° de enero de 2004, en los términos previstos en el Decreto N° 64/03.

Art. 2° - Con la misma vigencia que la dispuesta en el artículo precedente, déjase sin efecto la designación de la Dra. Falcone como Asesora Profesional de la Fiscalía de Estado.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción 01 - Unidad de Organización 03 - Fiscalía de Estado.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - David

Salta, 23 de Diciembre de 2003

DECRETO N° 145

Secretaría General de la Gobernación

VISTO las disposiciones del Decreto N° 64/03; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado instrumento se aprueba la nueva organización del cuerpo profesional de la Fiscalía de Estado;

Que el Artículo 4° del Decreto N° 64/03, además de prever el concurso para la cobertura de los cargos profesionales, determina la posibilidad de su cobertura directa y con carácter de «sin estabilidad» cuando las razones de servicio así lo requieran;

Que la Dra. Vanessa Isabel Lucero, reúne las condiciones para el desempeño de las funciones correspondientes a un cargo de Abogada Consultora;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Designase a la Doctora Vanessa Isabel Lucero, D.N.I. N° 24.671.148, en el cargo de Abogada Consultora de la Fiscalía de Estado, a partir del día 1° de enero de 2004, en los términos previstos en el Decreto N° 64/03.

Art. 2° - Con la misma vigencia que la dispuesta en el artículo precedente, déjase sin efecto la designación de la Dra. Lucero como Procuradora Fiscal de la Fiscalía de Estado.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción 01 - Unidad de Organización 03 - Fiscalía de Estado.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - David

Salta, 23 de Diciembre de 2003

DECRETO N° 146

Secretaría General de la Gobernación

VISTO las disposiciones del Decreto N° 64/03; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado instrumento se aprueba la nueva organización del cuerpo profesional de la Fiscalía de Estado;

Que el Artículo 4° del Decreto N° 64/03, además de prever el concurso para la cobertura de los cargos profesionales, determina la posibilidad de su cobertura directa y con carácter de «sin estabilidad» cuando las razones de servicio así lo requieran;

Que el Dr. Rafael Ojeda, reúne las condiciones para el desempeño de las funciones correspondientes a un cargo de Gestor Judicial;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Designase al Doctor Rafael Ojeda, D.N.I. N° 23.584.745, en el cargo de Gestor Judicial de la Fiscalía de Estado, a partir del día 1° de enero de 2004, en los términos previstos en el Decreto N° 64/03.

Art. 2° - Con la misma vigencia que la dispuesta en el artículo precedente, déjase sin efecto la designación del Dr. Ojeda como Asesor Profesional de la Fiscalía de Estado.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción 01 - Unidad de Organización 03 - Fiscalía de Estado.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - David

Salta, 23 de Diciembre de 2003

DECRETO N° 147

Secretaría General de la Gobernación

VISTO las disposiciones del Decreto N° 64/03; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado instrumento se aprueba la nueva organización del cuerpo profesional de la Fiscalía de Estado;

Que el Artículo 4° del Decreto N° 64/03, además de prever el concurso para la cobertura de los cargos profesionales, determina la posibilidad de su cobertura directa y con carácter de «sin estabilidad» cuando las razones de servicio así lo requieran;

Que la Dra. Silvia Cristina Triverio, reúne las condiciones para el desempeño de las funciones correspondientes a un cargo de Procuradora Fiscal;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Designase a la Doctora Silvia Cristina Triverio, D.N.I. N° 20.125.297, en el cargo de Procuradora Fiscal de la Fiscalía de Estado, a partir del día 1° de enero de 2004, en los términos previstos en el Decreto N° 64/03.

Art. 2° - Con la misma vigencia que la dispuesta en el artículo precedente, déjase sin efecto la designación de la Dra. Triverio como Asesora Profesional de la Fiscalía de Estado.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción 01 - Unidad de Organización 03 - Fiscalía de Estado.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - David

Salta, 23 de Diciembre de 2003

DECRETO N° 148

Secretaría General de la Gobernación

VISTO las disposiciones del Decreto N° 64/03; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado instrumento se aprueba la nueva organización del cuerpo profesional de la Fiscalía de Estado;

Que el Artículo 4° del Decreto N° 64/03, además de prever el concurso para la cobertura de los cargos profesionales, determina la posibilidad de su cobertura directa y con carácter de «sin estabilidad» cuando las razones de servicio así lo requieran;

Que la Dra. Cintia Pamela Calletti, reúne las condiciones para el desempeño de las funciones correspondientes a un cargo de Asistente Letrado del Fiscal de Estado;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Designase a la Doctora Cintia Pamela Calletti, D.N.I. N° 26.838.491, en el cargo de Asistente Letrado del Fiscal de Estado, a partir del día 1° de enero de 2004, en los términos previstos en el Decreto N° 64/03.

Art. 2° - Con la misma vigencia que la dispuesta en el artículo precedente, déjase sin efecto la designación de la Dra. Calletti como Asesora Profesional de la Fiscalía de Estado.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción 01 - Unidad de Organización 03 - Fiscalía de Estado.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - David

Salta, 23 de Diciembre de 2003

DECRETO N° 149

Secretaría General de la Gobernación

VISTO las disposiciones del Decreto N° 64/03; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado instrumento se aprueba la nueva organización del cuerpo profesional de la Fiscalía de Estado;

Que el Artículo 4° del Decreto N° 64/03, además de prever el concurso para la cobertura de los cargos profesionales, determina la posibilidad de su cobertura directa y con carácter de «sin estabilidad» cuando las razones de servicio así lo requieran;

Que la Dra. Silvia Carolina Nallar, reúne las condiciones para el desempeño de las funciones correspondientes a un cargo de Gestora Judicial;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Designase a la Doctora Silvia Carolina Nallar, D.N.I. N° 23.025.301, en el cargo de Gestora Judicial de la Fiscalía de Estado, a partir del día 1° de enero de 2004, en los términos previstos en el Decreto N° 64/03.

Art. 2° - Con la misma vigencia que la dispuesta en el artículo precedente, déjase sin efecto la designación de la Dra. Nallar efectuada en el marco del Artículo 30 del Decreto N° 1178/96 de la Fiscalía de Estado.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción 01 - Unidad de Organización 03 - Fiscalía de Estado.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - David

Salta, 23 de Diciembre de 2003

DECRETO N° 150

Secretaría General de la Gobernación

VISTO las disposiciones del Decreto N° 64/03; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado instrumento se aprueba la nueva organización del cuerpo profesional de la Fiscalía de Estado;

Que el Artículo 4° del Decreto N° 64/03, además de prever el concurso para la cobertura de los cargos profesionales, determina la posibilidad de su cobertura directa y con carácter de «sin estabilidad» cuando las razones de servicio así lo requieran;

Que el Dr. Ignacio Manuel García del Río, reúne las condiciones para el desempeño de las funciones correspondientes a un cargo de Procurador Fiscal, contemplándose la baja del Dr. Fernando José Lecuona de Prat en el mismo cargo;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Designase al Doctor Ignacio Manuel García del Río, D.N.I. N° 23.079.926, en el cargo de Procurador Fiscal de la Fiscalía de Estado, a partir de la toma de posesión de sus funciones, en los términos previstos en el Decreto N° 64/03.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción 01 - Unidad de Organización 03 - Fiscalía de Estado.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - David

Salta, 23 de Diciembre de 2003

DECRETO N° 151

Secretaría General de la Gobernación

VISTO las disposiciones del Decreto N° 64/03; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado instrumento se aprueba la nueva organización del cuerpo profesional de la Fiscalía de Estado;

Que el Artículo 4° del Decreto N° 64/03, además de prever el concurso para la cobertura de los cargos profesionales, determina la posibilidad de su cobertura directa y con carácter de «sin estabilidad» cuando las razones de servicio así lo requieran;

Que la Dra. Viviana De Los Ríos, reúne las condiciones para el desempeño de las funciones correspondientes a un cargo de Gestora Judicial, contemplándose la baja del Dr. Jorge Coraita en el mismo organismo;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Designase a la Doctora Viviana De Los Ríos, D.N.I. N° 21.634.731, en el cargo de Gestora Judicial de la Fiscalía de Estado, a partir de la toma de posesión de sus funciones, en los términos previstos en el Decreto N° 64/03.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción 01 - Unidad de Organización 03 - Fiscalía de Estado.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - David

Salta, 23 de Diciembre de 2003

DECRETO N° 152

Secretaría General de la Gobernación

VISTO las disposiciones del Decreto N° 64/03; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado instrumento se aprueba la nueva organización del cuerpo profesional de la Fiscalía de Estado;

Que el Artículo 4° del Decreto N° 64/03, además de prever el concurso para la cobertura de los cargos profesionales, determina la posibilidad de su cobertura directa y con carácter de «sin estabilidad» cuando las razones de servicio así lo requieran;

Que la Dra. Alicia María Cerrone Martorell, reúne las condiciones para el desempeño de las funciones correspondientes a un cargo de Procuradora Fiscal, contemplándose la baja del Dr. Ernesto Aráoz en el mismo organismo;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Designase a la Doctora Alicia María Cerrone Martorell, D.N.I. N° 20.707.105, en el cargo de Procuradora Fiscal de la Fiscalía de Estado, a partir de la toma de posesión de sus funciones, en los términos previstos en el Decreto N° 64/03.

Art. 2° - Con la misma vigencia que la establecida en el artículo precedente, déjase sin efecto la designación de la Dra. Cerrone Martorell en el cargo político de la Secretaría General de la Gobernación.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción 01 - Unidad de Organización 03 - Fiscalía de Estado.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - David

Salta, 23 de Diciembre de 2003

DECRETO.N° 153

Secretaría General de la Gobernación

VISTO las disposiciones del Decreto N° 64/03; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado instrumento se aprueba la nueva organización del cuerpo profesional de la Fiscalía de Estado;

Que el Artículo 4° del Decreto N° 64/03, además de prever el concurso para la cobertura de los cargos profesionales, determina la posibilidad de su cobertura directa y con carácter de «sin estabilidad» cuando las razones de servicio así lo requieran;

Que el Dr. César Mariano Ovejero, reúne las condiciones para el desempeño de las funciones correspondientes a un cargo de Procurador Fiscal, contemplándose la baja del señor Diego M. Balestrini Yornet en el mismo organismo;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Designase al Doctor César Mariano Ovejero, D.N.I. N° 23.079.959, en el cargo de Procurador Fiscal de la Fiscalía de Estado, a partir de la toma de posesión de sus funciones, en los términos previstos en el Decreto N° 64/03.

Art. 2° - Con la misma vigencia que la establecida en el artículo precedente, déjase sin efecto la designación del Dr. Ovejero en el Ministerio de Educación.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción 01 - Unidad de Organización 03 - Fiscalía de Estado.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - David

El anexo que forma parte del Decreto N° 131, se encuentra para su consulta en oficinas de esta Re-partición.

NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

O.P. N° 0648

F. v/c N° 10.243

El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda notifica por este medio a los Sres. Carlos Alberto Fazio (D.N.I. N° 11.205.379) y Ana María López (D.N.I. N° 11.944.218), el contenido de la Resolución IPDUV N° 549/2003, dictada respecto del inmueble identificado como Block «A» - Departamento 03 - Planta Baja - Del Grupo Habitacional «246 Departamentos en Barrio Santa Lucía - Salta Capital», cuyo texto completo se transcribe a continuación, haciendo saber a los interesados que cuentan con un Plazo de Diez Días hábiles administrativos contados a partir del último día de la presente publicación para la interposición de Re-

curso de Revocatoria o de Reconsideración. Publíquese por el término de Tres (3) Días en el Boletín Oficial de la Provincia. Salta, 18 de Diciembre de 2.003. Firmado: Dr. Rubén Fortuny - Interventor. IPDUV.

(Se acompaña fotocopia con texto completo de la Resolución N° 549/2003)

**Instituto Provincial de Desarrollo
Urbano y Vivienda**

Gobierno de la Provincia de Salta

Salta, 29 de Octubre de 2003

RESOLUCION N° 549

VISTO, el legajo F-444 de los Sres. Carlos Alberto Fazio D.N.I. N° 11.205.379 y Ana María López D.N.I. N° 11.944.218; y

CONSIDERANDO:

Que Gerencia Social informa que los Sres. Fazio / López, fueron adjudicados mediante Resolución I.P.D.U.V. N° 2160 de fecha 22/05/89 en una unidad integrante del Grupo Habitacional «246 Departamentos en Barrio Santa Lucía - Salta Capital -», identificada como «Block «A» - Departamento 03 - Planta Baja -;

Que a fs. 161 Gerencia Social de acuerdo a la documentación obrante en el presente legajo solicita el dictamen de Asesoría Legal, quien a fojas 162/163 se expide en los siguientes términos: «...Se somete el presente legajo a consideración de esta Asesoría, a los fines de dictaminar si se encuentran reunidas las condiciones necesarias para proceder a dejar sin efecto la adjudicación oportunamente conferida, a sus titulares. Al respecto, cabe realizar el siguiente análisis.

I.- Según informe emitido por el Area Recuperos a fs. 157/160, al día 08-09-03 se registran en la cuenta correspondiente a la Unidad habitacional que nos ocupa, un total de 115 (ciento quince) cuotas de amortización impagas. De dicho informe surge asimismo, que los titulares adhirieron al Plan de regularización de Deudas dispuesto por Resolución N° 220/99, no habiendo abonado con posterioridad cuota alguna de las 46 devengadas hasta la fecha.

Frente a la situación expuesta, Gerencia de Servicios remitió la intimación de pago agregada a fs. 86, habiéndose constatado que los adjudicatarios no resi-

den en el inmueble entregado y desconociéndose su domicilio actual, se procedió a reiterar la intimación mediante la publicación de los edictos citatorios agregados a fs. 128/130.

Con las diligencias detalladas en el párrafo precedente, se dio cumplimiento a lo establecido por los Arts. 31 - Inc. a) y 150 de la Ley 5348/78 y 1° - Inc. c) de la Resolución Reglamentaria 03/93, como requisito previo a la revocatoria de la unidad en cuestión.

II.- A pesar de configurar la falta de pago de las cuotas de amortización, causal suficiente para dejar sin efecto el beneficio oportunamente acordado, refuerzan la opinión de esta Asesoría la comprobación de que el departamento adjudicado no es habitado por el grupo familiar beneficiario, extremo este que se verifica a través de la inspección de fs. 71 y de las numerosas notificaciones cursadas, recepcionadas todas ellas por personas ajenas a la familia Fazio. Más aún, de las actuaciones de fs. 71/87 se desprende que la vivienda habría sido indebidamente «cedida» a la familia Cardozo - Paz, sin haberse solicitado autorización alguna ni acreditado la supuesta operación ante este Organismo, su legítimo propietario.

No obstante lo dicho en el párrafo precedente, esta Gerencia cursó las notificaciones agregadas a fs. 88, 99 y 108 bis, comunicando a titulares y/o ocupantes los requisitos exigidos para la autorización de la transferencia eventualmente celebrada. Atento lo informado por Mesa de Entradas a fs. 91, 108 y 134, hasta la fecha los interesados no se presentaron a realizar trámite alguno, poniendo así de manifiesto su desinterés por intentar legalizar la irregular situación de la vivienda.

III.- Queda así demostrado que la unidad habitacional adjudicada al matrimonio Fazio - López, jamás cumplió con el fin social para el que fuere construida, habiendo lucrado los titulares mediante un acto de disposición no autorizado por el I.P.D.U.V. e incumplido en forma sistemática y reiterada las obligaciones esenciales de habitabilidad y pago.

Cabe destacar asimismo que este Organismo, a través de las numerosas notificaciones cursadas, brindó a los adjudicatarios y a los ocupantes de la unidad, la oportunidad de presentarse a hacer valer los derechos que pudieren corresponderles. Dichas notificaciones nunca fueron respondidas, perdiendo de esta manera los interesados la posibilidad de ejercer en tiempo y en forma su derecho de defensa.

Por todo lo expuesto, opino que puede dictarse Acto Administrativo dejando sin efecto la adjudicación otorgada a los Sres. Carlos Alberto Fazio y Ana María López, sobre la unidad identificada como Block A - dpto. 03 - P.B., del Grupo Habitacional «246 Dptos. en Villa Lucía» ...»;

Que Gerencia Social, compartiendo lo dictaminado por Asesoría Legal, es que a fs. 164 solicita el dictado de Acto Administrativo, donde se deje sin efecto la adjudicación conferida a los Sres. Fazio / López;

Por ello y, en uso de las facultades otorgadas por la Ley Provincial N° 5.167/77 y su modificatoria Ley N° 5.963/82;

El Interventor del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda

RESUELVE: -

Artículo 1° - Dejar sin efecto la adjudicación dispuesta mediante Resolución I.P.D.U.V. N° 2160 de fecha 22/05/89 a favor de los Sres. Carlos Alberto Fazio D.N.I. N° 11.205.379 y Ana María López D.N.I. N° 11.944.218, sobre la unidad integrante del Grupo Habitacional «246 Departamentos en Barrio Santa Lucía - Salta Capital -», identificada como Block «A» - Departamento 03 - Planta Baja -, declarando vacante dicha unidad y disponiendo la baja y archivo definitivo del legajo F-444.

Artículo 2° - Otorgar a los ex-adjudicatarios el plazo improrrogable de diez (10) días hábiles administrativos contados a partir de su notificación, para que entreguen a este Organismo el inmueble desadjudicado, libre de ocupantes y/o efectos personales, bajo apercibimiento de procederse al lanzamiento a la vía pública, con el auxilio de las fuerzas policiales en caso de ser necesario, conforme lo autoriza la reglamentación vigente.

Artículo 3° - La presente Resolución será refrendada por la Sra. Gerente Social.

Artículo 4° - Regístrese, comuníquese a Gerencia de Servicios y Gerencia Social, por cuyo intermedio notifíquese fehacientemente a los interesados; archívese.

Ing. Alicia Virginia Galli
Gerente Social
I.P.D.U.V.

Dr. Rubén Fortuny
Interventor
I.P.D.U.V.

O.P. N° 0641

F. w/c N° 10.239

El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda notifica por este medio a los Sres. Samuel Felipe Caprini (D.N.I. N° 8.283.481) y Celeste Noemí Pérez (D.N.I. N° 10.770.495), el contenido de la Resolución IPDUV N° 610/2003, dictada respecto del inmueble identificado como Block 42 - Departamento "F" - Piso 1°, del Grupo Habitacional "160 Departamentos en Villa Palacios - Etapa II - Salta Capital", cuyo texto completo se transcribe a continuación, haciendo saber a los interesados que cuentan con un Plazo de Diez Días hábiles administrativos contados a partir del último día de la presente publicación para la interposición de Recurso de Revocatoria o de Reconsideración. Publíquese por el término de Tres (3) Días en el Boletín Oficial de la Provincia. Salta, 18 de Diciembre de 2.003. Firmado Dr. Rubén Fortuny - Interventor - IPDUV.

(Se acompaña fotocopia completa de la Resolución N° 610/2003)

Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda

Gobierno de la Provincia de Salta

Salta, 24 de Noviembre de 2003

RESOLUCION N° 610

VISTO, el legajo C-1844 de los Sres. Samuel Felipe Caprini D.N.I. N° 8.283.481 y Celeste Noemí Pérez D.N.I. N° 10.770.495; y

CONSIDERANDO:

Que Gerencia Social informa que los Sres. Caprini / Pérez, fueron adjudicados mediante Resolución I.P.D.U.V. N° 222 de fecha 19/04/93 en una unidad integrante del Grupo Habitacional "160 Departamentos en Villa Palacios - Etapa II - Salta Capital -", identificada como Block 42 - Departamento "F" - 1° Piso -;

Que a fs. 99 Gerencia Social de acuerdo la documentación obrante en el presente legajo solicita el dictamen de Asesoría Legal, quien a fojas 100/101 se expide en los siguientes términos: "...Se somete el presente legajo a consideración de esta Asesoría, a los fines de dictaminar si se encuentran reunidas las condiciones

necesarias para proceder a la revocatoria de la adjudicación oportunamente conferida a sus titulares. Al respecto, cabe realizar el siguiente análisis.

I.- En primer lugar debe tenerse presente que al día 17-10-03 los titulares adeudan un total de 108 (ciento ocho) cuotas de amortización de la unidad, registrándose pagadas desde la fecha de adjudicación (19-04-93) únicamente 14 cuotas. Esto surge del informe suministrado por el Area Recuperos a fs. 95/98. De dicho informe se desprende asimismo que los adjudicatarios adhirieron, el 13-10-99, al Plan de Regularización de Deudas dispuesto por Resolución N° 220/99, habiendo abonado desde entonces sólo una de las cuarenta y ocho cuotas devengadas hasta la fecha.

Al constatare que la vivienda no es habitada por los titulares y desconociéndose su domicilio actual, se procedió a intimar el pago de la deuda mediante la publicación de los edictos agregados a fs. 86/88.

Con las diligencias detalladas en el párrafo precedente, se dio cumplimiento a lo exigido por los Arts. 31 - Inc. a) y 150 de la Ley 5348/78 y 1° - Inc. c) de la Resolución Reglamentaria 03/93, otorgándose a los interesados la oportunidad de regularizar su situación de mora y ejercer en tiempo y forma su derecho de defensa.

Según lo informado por Mesa de Entradas (fs. 94), los adjudicatarios jamás se presentaron a responder a la notificación cursada, a pesar del apercibimiento en ella contenido, de revocarse la adjudicación conferida.

II.- No obstante configurar la falta de pago causal suficiente para dejar sin efecto la adjudicación, refuerzan la opinión de esta Asesora las inspecciones agregadas a fs. 89 y 90 mediante las que se verifica que la vivienda no es habitada por la familia Caprini.

III.- Creo necesario destacar asimismo que el Sr. Caprini fue beneficiado en fecha 28-12-00, con la entrega de una vivienda en el Grupo Habitacional B° San Carlos, la que se encuentra registrada a su nombre en la Dirección de Inmuebles bajo Catastro N° 124.997.

Los fundamentos vertidos en los párrafos precedentes, demuestran con claridad que los titulares incumplieron reiterada y sistemáticamente sus obligaciones esenciales de habitar y pagar la vivienda adjudicada por este I.P.D.U.V., desvirtuando de esta manera la finalidad para la que les fuera entregada. Con lo ex-

puesto en el punto III queda igualmente probado que la familia Caprini tiene hoy solucionado su problema habitacional, al haber obtenido un nuevo beneficio otorgado por el Estado, a diferencia y en detrimento de numerosas familias que aún se encuentran a la espera de un techo digno.

Por ello y de conformidad con las disposiciones contenidas en los arts. 93° - inc. c) y 95° de la Ley 5348/78, opino que puede dictarse Acto Administrativo dejando sin efecto la adjudicación oportunamente conferida a los Sres. Samuel Felipe Caprini y Celeste Noemí Pérez sobre la unidad identificada como Block 42 - Dpto. F - 1° Piso, del Grupo Habitacional "160 Dptos. en Villa Palacios" ...";

Que Gerencia Social, compartiendo lo dictaminado por Asesoría Legal, es que a fs. 102 solicita el dictado de Acto Administrativo, donde se deje sin efecto la adjudicación conferida a los Sres. Caprini / Pérez;

Por ello y, en uso de las facultades otorgadas por la Ley Provincial N° 5.167/77 y su modificatoria Ley N° 5.963/82;

El Interventor del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda

RESUELVE:

Artículo 1° - Dejar sin efecto la adjudicación dispuesta, mediante Resolución I.P.D.U.V. N° 2660 de fecha 22/05/89 a favor de los Sres. Samuel Felipe Caprini D.N.I. N° 8.283.481 y Celeste Noemí Pérez D.N.I. N° 10.770.495, sobre la unidad integrante del Grupo Habitacional "160 Departamentos en Villa Palacios - Etapa II - Salta Capital -", identificada como Block 42 - Departamento "F" - 1° Piso -, declarando vacante dicha unidad y disponiendo la baja y archivo definitivo del legajo C-1844.

Artículo 2° - Otorgar a los ex-adjudicatarios el plazo improrrogable de diez (10) días hábiles administrativos contados a partir de su notificación, para que entreguen a este Organismo el inmueble desadjudicado, libre de ocupantes y/o efectos personales, bajo apercibimiento de procederse al lanzamiento a la vía pública, con el auxilio de las fuerzas policiales en caso de ser necesario, conforme lo autoriza la reglamentación vigente.

Artículo 3° - La presente Resolución será refrendada por la Sra. Gerente Social.

Artículo 4° - Regístrese, comuníquese a Gerencia de Servicios y Gerencia Social, por cuyo intermedio

notifíquese fehacientemente a los interesados, archívese.

Ing. Alicia Virginia Galli
Gerente Social
I.P.D.U.V.

Dr. Rubén Fortuny
Interventor
I.P.D.U.V.

Imp. \$ 159,00 e) 05 al 07/01/2004

ble. Publíquese por el término de tres (3) días. Salta, 18 de Diciembre de 2003. Firmado: Dr. Rubén Fortuny – Interventor – IPDUV.

Imp. \$ 75,00 e) 05 al 07/01/2004

CITACIONES ADMINISTRATIVAS

O.P. N° 0647 F. v/c N° 10.242

El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda cita y emplaza a la Sra. Elba Lucrecia Cruz (D.N.I. N° 4.770.650), para que en el plazo perentorio de cinco (5) días hábiles administrativos, contados a partir de la presente publicación, comparezca ante este Instituto Provincial (Gerencia Social) sito en Avda. Belgrano N° 1349, a regularizar la deuda que mantiene con el mismo respecto del inmueble identificado como Block "S", Departamento 8, Del Grupo Habitacional "234 Departamentos en Barrio Castañares - Sector 6e - Salta Capital", Cuenta N° 402.025/0/1, bajo apercibimiento de Ley en caso de Incomparencia de procederse a dejar Sin Efecto la Adjudicación del Inmueble. Publíquese por el término de Tres (3) Días. Salta, 26 de Diciembre de 2003. Firmado: Dr. Rubén Fortuny - Interventor - IPDUV.

Imp. \$ 75,00 e) 05 al 07/01/2004

O.P. N° 0646 F. v/c N° 10.241

El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda cita y emplaza al Sr. Claudio Palacio (D.N.I. N° 5.968.329), para que en el plazo perentorio de cinco (5) días hábiles administrativos, contados a partir de la presente publicación, comparezca ante este Instituto Provincial (Gerencia Social) sito en Avda. Belgrano N° 1349, a regularizar la deuda que mantiene con el mismo respecto del inmueble identificado como Manzana "D" – Parcela 06, del Grupo Habitacional "94 Viviendas en General Güemes – Salta", Cuenta N° 413.017/0/1, bajo apercibimiento de Ley en caso de incomparencia de procederse a dejar sin efecto la adjudicación del inmueble.

O.P. N° 0645 F. v/c N° 10.241

El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda cita y emplaza a los Sres. Betty Nell Dorado (D.N.I. N° 14.303.212) y Daniel Francisco Tejedor (D.N.I. N° 14.049.468), para que en el plazo perentorio de cinco (5) días hábiles administrativos, contados a partir de la presente publicación, comparezca ante este Instituto Provincial (Gerencia Social) sito en Avda. Belgrano N° 1349, a regularizar la deuda que mantiene con el mismo respecto del inmueble identificado como Manzana 4 – Parcela 7, del Grupo Habitacional "100 Viviendas en Barrio San Ignacio – Salta Capital", Cuenta N° 505.029/0/1, bajo apercibimiento de Ley en caso de incomparencia de procederse a dejar sin efecto la adjudicación del inmueble. Publíquese por el término de tres (3) días. Salta, 18 de Diciembre de 2003. Firmado: Dr. Rubén Fortuny – Interventor – IPDUV.

Imp. \$ 75,00 e) 05 al 07/01/2004

O.P. N° 0644 F. v/c N° 10.241

El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda cita y emplaza a los Sres. Anselmo Quiroga (D.N.I. N° 11.538.611) y Liliana del Valle Corimayo (D.N.I. N° 13.701.318), para que en el plazo perentorio de cinco (5) días hábiles administrativos, contados a partir de la presente publicación, comparezca ante este Instituto Provincial (Gerencia Social) sito en Avda. Belgrano N° 1349, a regularizar la deuda que mantiene con el mismo respecto del inmueble identificado como Manzana 6 – Parcela 15, del Grupo Habitacional "555 Viviendas en Barrio Finca Independencia – Salta Capital", Cuenta N° 484.100/0/1, bajo apercibimiento de Ley en caso de incomparencia de procederse a dejar sin efecto la adjudicación del inmueble. Publíquese por el término de tres (3) días. Salta, 18 de Diciembre de 2003. Firmado: Dr. Rubén Fortuny – Interventor – IPDUV.

Imp. \$ 75,00 e) 05 al 07/01/2004

O.P. Nº 0643 F. v/c Nº 10.240

El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda cita y emplaza a los Sres. Víctor Santillán (D.N.I. Nº 10.822.292) y Juana Eduvigia Maza (D.N.I. Nº 5.149.679), para que en el plazo perentorio de cinco (5) días hábiles administrativos, contados a partir de la presente publicación, comparezca ante este Instituto Provincial (Gerencia Social) sito en Avda. Belgrano Nº 1349, a regularizar la deuda que mantiene con el mismo respecto del inmueble identificado como Manzana "A" – Parcela 18, del Grupo Habitacional "100 Viviendas en Aguaray – Salta", Cuenta Nº 487.070/0/1, bajo apercibimiento de Ley en caso de incomparencia de procederse a dejar sin efecto la adjudicación del inmueble. Publíquese por el término de tres (3) días. Salta, 18 de Diciembre de 2003. Firmado: Dr. Rubén Fortuny – Interventor – IPDUV.

Imp. \$ 75,00 e) 05 al 07/01/2004

O.P. Nº 0642 F. v/c Nº 10.240

El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda cita y emplaza a los Sres. Víctor Roberto Ceferino Defrancesco Gastal (D.N.I. Nº 17.791.690) y Rosana Alejandra Alvarez (D.N.I. Nº 20.232.655), para que en el plazo perentorio de cinco (5) días hábiles administrativos, contados a partir de la presente publicación, comparezca ante este Instituto Provincial (Gerencia Social) sito en Avda. Belgrano Nº 1349, a regularizar la deuda que mantiene con el mismo respecto del inmueble iden-

tificado como Block "C" – Departamento 11, del Grupo Habitacional "234 Departamentos en Barrio Castañares – Sector VIe – Salta Capital", Cuenta Nº 402.124/0/1, bajo apercibimiento de Ley en caso de incomparencia de procederse a dejar sin efecto la adjudicación del inmueble. Publíquese por el término de tres (3) días. Salta, 18 de Diciembre de 2003. Firmado: Dr. Rubén Fortuny – Interventor – IPDUV.

Imp. \$ 75,00 e) 05 al 07/01/2004

AVISO ADMINISTRATIVO

O.P. Nº 0623 F. Nº 146.565

Expediente Nº 34-3.463/03 – Original y Corresponde.

La Agencia de Recursos Hídricos de la provincia, sita en calle Mitre 1.015/17 hace saber, ha determinado la Línea de Ribera propuesta por la Comisión Técnica designada mediante Resolución Nº 0100/03, respecto del límite Oeste del Inmueble rural identificado como: antes Finca "La Carreta Frac. A" hoy "Finca Progreso" Matrícula Nº 7.367 del Departamento Anta, con el Río Juramento margen izquierda, cuya gráfica ilustra plano que forma parte del informe respectivo, que se materializa por los vértices 20/33. Pudiendo los interesados formular las oposiciones que creyeren pertinentes dentro de los diez (10) días a partir de la última publicación. Salta, 18 de Diciembre de 2003. Dr. Juan Casabella Dávalos, Asesor Letrado.

Imp. \$ 50,00 e) 02 y 05/01/2004

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 0649 F. Nº 146.596

El Dr. José Osvaldo Yañez, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 4ta. Nominación, Secretaria de la Dra. Inés De la Zerda de Diez, en los autos caratulados "Sucesorio de Bravo, Sergio Ramón- Expte. Nº 76.365/03", cita y emplaza a herederos y acreedores que se consideren con derecho sobre los bienes de ésta sucesión para que en el término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por el término de tres

(3) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Fdo.: Dra. Inés De la Zerda de Diez, Secretaria. Salta, 16 de Diciembre de 2003.

Imp. \$ 30,00 e) 05 al 07/01/2004

O.P. Nº 0637 F. Nº 146.590

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez de 1ra. Inst. Civil y Com. 11a. Nom., Secretaria de la Esc. Raquel T. de

Rueda, en los autos caratulados: "Sucesorio – Morales, Carlos Renato", Expte. N° 83.642/03, ordena la publicación de Edictos, durante tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los 30 días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 30 de Diciembre de 2003. Esc. Raquel T. de Rueda, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 02 al 06/01/2004

O.P. N° 0633 F. N° 146.586

El Dr. Roberto Antonio Saravia, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 9na. Nominación, en los autos caratulados Alvarez, Celedonio – s/Sucesorio – Expte. N° 77694/03, cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y en otro diario de circulación comercial. Salta, 04 de Diciembre de 2003. Dra. M. Fernanda Diez Barrantes, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 02 al 06/01/2004

O.P. N° 0629 R. s/c N° 10.454

La Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7ª Nominación, Secretaria de la Dra. Verónica Gómez Naar, en autos: "Fernández, José Eusebio; Copa de Fernández, Juana Camila – Sucesorio", Expte. N° 1-80.163/03, cita a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Salta, 10 de Diciembre de 2003. Dra. Verónica Gómez Naar, Secretaria.

Sin Cargo e) 02 al 06/01/2004

O.P. N° 0627 F. N° 146.573

La Dra. Inés del C. Daher, Juez Civil y Comercial y Familia de Primera Instancia Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte – Orán, en autos caratulados: "Sucesorio de Inés Zulema Ruiz" – Expte. N° 39.374/99, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Publicación durante 3 días. Fdo. Dra. Inés del Carmen Daher, Juez. San Ramón de la Nueva Orán, 18 de Noviembre de 2003. Dr. Marcelo Roberto Albeza, Secretario.

Imp. \$ 30,00 e) 02 al 06/01/2004

O.P. N° 0626 F. N° 146.570

La Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 7ª Nominación, Secretaria de la Dra. Verónica Gómez Naar, en los autos caratulados: "Jorge, Miguel Angel – Sucesorio", Expte. N° 80.064/03, cita y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del causante, Sr. Miguel Angel Jorge, D.N.I. N° 3.953.882, para que dentro del plazo de treinta (30) días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Juez. Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Secretaria Interina. Salta, 26 de Diciembre de 2003. Dra. Verónica Gómez Naar, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 02 al 06/01/2004

O.P. N° 0619 R. s/c N° 10.453

Guillermo Félix Díaz, Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 6ta. Nominación, Secretaria Interina de la Dra. Ivanna Chamale de Reina, en los autos caratulados: "Díaz Offredi, Alejandro Marcelo s/Sucesorio" – Expte. N° 76.825/03, cita por edictos que se publicarán durante tres días en los dia-

rios Boletín Oficial y otro de mayor circulación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C. y C. Salta, 17 de Diciembre de 2003. Dra. Ivanna Chamale de Reina, Secretaria (I).

Sin Cargo e) 30/12/2003 al 05/01/2004

O.P. Nº 0615 R. s/c Nº 10.452

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 2º Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. Rubí Velásquez, en los autos caratulados: "Paz, Walter Omar—Sucesorio" Expte. Nº 2-69.039/03, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante tres días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno. Salta, 22 de diciembre de 2003. Dra. Rubí Velásquez, Secretaria.

Sin Cargo e) 30/12/2003 al 05/01/2004

O.P. Nº 0614 R. s/c Nº 10.451

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 2º Nominación, Secretaria de la Dra. Rubí Velásquez, en los autos: "Pérez, Carlos Pedro – Sucesorio", Expte. Nº 2-67.659/03, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial (Art. 723 del C.P.C. y C.). Salta, 17 de Diciembre de 2003. Dra. Rubí Velásquez, Secretaria.

Sin Cargo e) 30/12/2003 al 05/01/2004

O.P. Nº 0612

F. Nº 146.541

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 5ta. Nominación, Secretaria del Dr. Carlos Martín Jalif, en Expte. Nº 068338/03, caratulado: "Sucesorio: Gamez, Ramón V. y Chocobar, María Isabel", cita y emplaza a sus herederos, acreedores y todo aquel que se considere con derecho a los bienes de ésta sucesión, para que en el plazo de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Publicaciones por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno. Salta, 10 de Noviembre de 2003. Dr. Carlos Martín Jalif, Secretario.

Imp. \$ 30,00

e) 30/12/2003 al 05/01/2004

O.P. Nº 0608

F. Nº 146.527

La Dra. Stella Maris Pucci de Comejo, Juez de 1era. Instancia en lo Civil y Comercial 10ma. Nom., Secretaria de la Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar, en los autos: "Herrera, Francisco Osvaldo—Sucesorio", Expte. Nº 80.017/03, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de 30 días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. La publicación lo será durante tres días. Salta, 27 de Noviembre de 2003. Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 30/12/2003 al 05/01/2004

REMATE JUDICIAL

O.P. Nº 0632

F. Nº 146.584

Por ALFREDO JOAQUIN GUDIÑO

JUDICIAL SIN BASE

Liquidación por quiebra

Artículos de juguetería, librería, bazar, regalería y otros – Muebles: Exhibidores, estanterías, escritorios, armarios, computadoras, etc.

Por orden de la Dra. Mirta del C. Avellaneda, Juez de 1ra. Inst. de Concursos, Quiebras y Sociedades de

2da. Nominación, Secretaría N° 2, en juicio: "Del Pilar Productos S.A. s/Quiebra, Expte. 78.655/03", procederé a la liquidación de los bienes de cambio de la fallida, en el estado en que se encuentran, a partir del día 02-01/04 de lunes a viernes y en el horario de 8 a 15 en el local comercial de calle Córdoba N° 960, Ciudad de Salta, la liquidación se efectuará mediante el sistema de venta directa al público a precio base de costo (IVA incluido), más comisión de mart. a cargo comprador. Bienes a liquidar: Artículos de Navidad, Juguetería, Regalería, Librería, Bazar y muebles varios. Revisar los bienes en el lugar de liquidación, Córdoba N° 960. Edictos por dos días en Boletín Oficial y El Tribuno – Mart. Púb. Alfredo Joaquín Gudiño.

Imp. \$ 30,00 e) 02 y 05/01/2004

INSCRIPCION DE MARTILLERO

O.P. N° 0616 F. N° 146.547

El Dr. José Osvaldo Yañez, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 4ta. Nominación, Secretaria de la Dra. Inés De la Zerda de Diez, en los autos caratulados: Díaz, Claudio Daniel – Inscripción de Martillero – Expte. N° C-52.099/00, cita y emplaza por el término de Ley a formular oposición en los presentes autos conforme a lo dispuesto por el art. 2º de la Ley 3.272. Publíquese edictos por 3 días en el Boletín Oficial y diario de circulación provincial. Salta, 29 de Diciembre de 2003. Dra. Inés De la Zerda de Diez, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 30/12/2003 al 05/01/2004

CONCURSOS PREVENTIVOS

O.P. N° 0618 F. N° 146.551

La doctora Mirta del Carmen Avellaneda, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de Segunda Nominación, Secretaria de la doctora Claudia Ibáñez de Alemán, en los autos caratulados: "Clínica Cruz Azul S. A. s/Concurso Preventivo (Grande)", Expte. N° 2-75.026/03, hace saber que con fecha 17/12/2003: (1) Se ha dispuesto fijar un nuevo plazo del período de observaciones, el que correrá desde el 02/02/2004 al 13/02/2004; (2) Se ha

fijado como fecha límite el 16/03/2004 para que la sindicatura presente el Informe Individual. Publíquese por cinco (05) días en el Boletín Oficial y diario El Tiempo. Firmado: doctora Mirta del Carmen Avellaneda, Jueza; doctora Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria. Salta, 19 de Diciembre de 2003.

Imp. \$ 50,00 e) 30/12/2003 al 07/01/2004

O.P. N° 0613

F. N° 146.540

La Dra. Ana María De Feudis de Lucía, Titular Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial – Distrito Judicial del Norte – Tartagal, Secretaria de la Dra. Estela Isabel Illescas, en autos "Zottos, Miguel Jorge s/ Concurso Preventivo", Expte. N° 13.444/03, a los acreedores y deudores del fallido hace saber que:

1.- El 30 de octubre de 2003 se ha declarado abierto el Concurso Preventivo del Sr. Jorge Miguel Zottos (DNI N° 10.440.580), Contador Público Nacional, domiciliado en calle Gral. Güemes N° 747 de la Ciudad de Tartagal, de estado civil casado. Cuya presentación fuera el 06 de octubre de 2003.

2.- Ha sido designado como Síndico al C.P.N. Leandro Benjamín Lávaque, domiciliada en calle Gorriti 10, 1er. Piso, Dpto. 103 de la Ciudad de Salta, quién recibirá los pedidos de verificación los días martes, miércoles, jueves y viernes de 9:30 a 12:30 y de 18:00 a 20:00 hs. en la Ciudad de Salta y los días Lunes en el horario 10:00 a 13:00 hs. en el domicilio de calle Alberdi N° 22 de esta ciudad de Tartagal.

3.- Se ha fijado el 13 de febrero 2004 como vencimiento para que los acreedores presenten al Síndico los pedidos de verificación de créditos.

4.- Se ha fijado el 01 de marzo de 2004 como fecha tope para que el deudor y los acreedores que hubieran solicitado verificación formulen las impugnaciones y observaciones contempladas en el art. 34 L.C.

5.- Se ha fijado el 29 de Marzo de 2004 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual y fijar la fecha de la sentencia del artículo 36 para el día 15 de abril de 2004.

6.- Se ha fijado el 13 de Mayo de 2004 como tope para la presentación por parte de la Sindicatura del In-

forme General y el día 28 de Mayo de 2004 para la presentación de las observaciones al Informe General.

7.- Se ha fijado el día 29 de Abril de 2004 como fecha hasta la cual el Concursado deberá presentar propuesta de categorización y fijar la fecha de la sentencia del art. 42 para el 13 de mayo de 2004.

8.- Se ha establecido como fecha de vencimiento del período de exclusividad el 13 de Octubre de 2004, fecha hasta la cual el deudor deberá presentar la propuesta en los términos previstos por el art. 43 L.C.

9.- Que se ha fijado el día 05 de Octubre de 2004 a hs. 9:00 o el subsiguiente hábil si el mismo fuese feriado para que tenga lugar la audiencia informativa.

Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno de la Provincia de Salta. Tartagal, 24 de Diciembre de 2003. Dra. Ana M. De Feudis de Lucía, Juez.

Imp. \$ 50,00

e) 30/12/2003 al 07/01/2004

EDICTO DE QUIEBRA

O.P. Nº 0640

F. v/c Nº 10.238

La Dra. Mirta del C. Avellaneda, Juez de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaria de la Dra. Claudia Ibáñez de Aleman, en los autos caratulados: "Clínica Córdoba S.A. s/Concurso Preventivo y/o Quiebra – Expediente: C-40.614/99", notifica y hace conocer que ha sido presentada por parte de la Sindicatura el Informe Final, el Proyecto de Distribución con arreglo a la verificación y graduación de los créditos, habiéndose procedido a la regulación de los honorarios de los profesionales intervinientes, como así también para que la fallida y los acreedores puedan formular observaciones dentro de los diez días siguientes al de la última publicación. Salta, 30 de Diciembre de 2003. Dra. Claudia Ibáñez de Aleman, Secretaria.

Imp. \$ 50,00

e) 02 al 09/01/2004

Sección GENERAL

AVISO GENERAL

O.P. Nº 0650

F. Nº 146.601

**Caja de Seguridad Social para Odontólogos
y Bioquímicos de Salta**

Se informa a continuación, el Estado Económico, – Financiero de la Caja (provisorio), en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 30 Apt. T) de la Ley Nº 6757 y referido a los periodos que abajo se indican.

Resultados Generados en los periodos 01/01/03 al 30/09/03

	31/03/03	30/06/03	30/09/03
Recursos Ordinarios	167.916,40	330.071,40	518.693,40
Aportes Categoría Asoc.	167.916,40	330.071,40	518.693,40
Recursos Financieros y Otros	81.194,24	147.238,79	394.914,25
Rentas de Inversiones	45.709,38	89.294,72	119.784,73
Recargos por Mora	1.462,24	6.505,67	11.854,71
Intereses por Préstamos	7.320,00	9.811,97	24.803,98
Interes. Moratorios Pmos.	3.579,60	14.403,23	14.161,04
Renta Títulos Públicos	4.719,52	8.605,76	13.432,41
Renta Boden 2007	5.387,19	5.387,19	44.123,84
Renta Boden 2012	12.927,31	12.927,31	165.568,84
Renta U\$S	89,00	262,94	1.064,70
Ingreso Quincho		40,00	120,00
Total de Recursos	249.110,64	477.310,19	913.607,65

Egresos

Gastos de Funcionamiento	20.075,57	45.624,16	68.975,59
Papelería y Útiles de Oficina	281,42	836,37	1.312,72
Franqueo	245,40	826,25	1.498,25
Luz, Gas y Teléfono	1.127,38	2.548,63	3.454,65
Comisión y Gastos Bancarios	648,16	1.011,44	2.577,05
Conservaciones Generales	39,20	79,70	239,20
Sueldos y Aportes	9.810,22	21.077,31	31.723,22
Honorarios Profesionales	4.500,00	9.600,00	14.340,00
Procesamiento de Información	1.060,00	3.054,90	4.203,90
Buffet y Artículos de Limpieza	560,85	1.385,89	2.048,93
Otros Honorarios por Servicios	312,00	823,60	1.340,80
Otros Gastos en Personal	840,00	2.550,00	3.990,00
Impuestos y Tasas	246,36	303,36	305,36
Imprenta	319,84	490,84	532,84
Movilidad y Traslado	28,58	121,19	172,71
Publicidad y Propaganda		795,84	991,76
Gastos Internet	56,16	118,84	244,20
Gastos de Prestaciones	18.526,15	37.739,65	58.234,05
Pensiones	6.266,15	12.689,15	19.540,35
Jubilaciones Ordinarias	4.424,00	9.378,50	14.663,30
Jubilaciones Extraordinarias	3.036,00	6.072,00	9.310,40
Compensación Monetaria Directivos	4.800,00	9.600,00	14.720,00
Gastos de Promoción	1.612,73	3.528,67	4.024,67
Viáticos y Movilidad	1.612,73	2.635,78	3.045,78
Actos Sociales		892,89	918,89
Cursos y Jornadas		60,00	
Sub-Total Egresos	40.214,45	86.892,48	131.234,31
Total de Egresos	40.214,45	86.892,48	131.234,31
(-) Diferencia de Cotización		-755.141,26	
Excedente Provisorio (Superávit)	208.896,19	390.417,71	27.232,08

Dr. Edmundo Humberto Morales
Presidente

In.p. \$ 30,00

e) 05/01/2004

RECAUDACION

O.P. N° 0651

Saldo anterior	
Recaudación del día 02/01/04	\$ 956,90
TOTAL	\$ 956,90

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

AVISO

El Boletín Oficial hace conocer a todos los interesados, que están abiertas las

SUSCRIPCIONES VIA E-MAIL de la Sección
Legislativa: Leyes y Decretos Provinciales.

Suscribase y resuelva de manera rápida y moderna
su necesidad de información.

INFORMES: BOLETIN OFICIAL - Gral. Güemes
562 - (4400) Salta - Tel/Fax (0387) 4214780